

# *La baza menorquina del Conde de Floridablanca*

*(Breve análisis del proceso integrador de la Balear Menor  
a la monarquía española tras la toma militar de 1782)*

José Luis Terrón Ponce

## **A modo de prólogo**

Durante el reinado de Carlos III y en 1782, la isla de Menorca fue reincorporada a la Corona española tras la toma militar del castillo de San Felipe por las tropas del duque de Crillon y su posterior adjudicación en el tratado de Versalles.

En ese momento se inició un proceso de acoplamiento de la Balear Menor a su nueva sociedad globalizadora, tanto desde el punto de vista jurídico-político como económico y social. Dicho proceso no estuvo exento de contradicciones y plagado de vías muertas, como consecuencia de los tiras y aflojas de la política mediterránea española de entonces, conducida por el protagonista principal de la segunda mitad del reinado del Tercer Carlos, que caracteriza a todo este periodo, hasta la muerte del Rey en 1788, con su fuerte personalidad e impronta. Nos referimos al secretario de Estado y del Despacho José Moñino, conde de Floridablanca.

En lo que se refiere a Menorca, la conducción de todo el tortuoso proceso de incorporación de la vida isleña a la española en todos los órdenes fue, desde luego, obra del conde y el motivo de este trabajo es probarlo, analizando cada una de sus intervenciones para comprobar hasta qué punto todo transcurrió por cauces en los que su oculta mano intervino y canalizó.

En todo caso, con la intervención mayor o menor de Moñino en este asunto, que está por ver, lo que es cierto es que todo ocurrió con increíble lentitud e indefinición, hasta el punto que bien entrado el siglo XIX, en su tercera década, la estructuración política de la Balear Menor resultaba aún claramente desdibujada. En este sentido vamos a tratar de explicar el porqué.

Por estas páginas, pues, irán desfilando en torno a la gran figura central responsable de la conducción del proceso –Floridablanca– personajes e instituciones que permitirán, en la medida de lo posible, perfilar este periodo que es, desde nuestro punto de vista, lo suficientemente interesante como para permitirnos comprender muchas de las circunstancias que concurrirán después, en términos políticos, sociales y económicos.

Probablemente se pueda afirmar que durante la segunda mitad del siglo XVIII y en Menorca nos encontramos los menorquines ya en casa. Aunque para que no se nos malinterprete, cuando decimos *en casa* nos ceñimos, en el ámbito estrictamente local, a ideas, tópicos y grupos de poder.

## **Menorca como baza política en el contexto internacional: en las negociaciones de Versalles y con las regencias berberiscas**

### ***Introducción***

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, y desde el comienzo de la guerra entre España e Inglaterra el 16 de junio de 1779, José Moñino, conde de Floridablanca, secretario de Estado de Carlos III y principal conductor de la misma en el momento de su mayor valimiento ante el monarca, situó un punto de mira político sobre Menorca y, en los años que siguieron hasta que fue depuesto en 1791, todo lo referente a la isla pasó por sus manos y tendrá su impronta.

Debemos matizar que, para el conde murciano, la Balear Menor tenía exclusivamente un valor político. En cualquier otro orden la consideraba poco menos que un islote, como la denominó en algún momento:

El fruto de la pesca de Terranova es el más sustancial; y a la verdad, si se nos quiere obligar a permitir el corte del palo de tinte y a dar a Orán y Mazalquivir

vendremos, sin la pesca, a ser los únicos perdidosos<sup>1</sup> en la guerra, pues estas dos plazas, solas por sus proporciones, por el número de sus habitantes y de sus castillos y fortificaciones y por otros muchos motivos, valen más que el Peñón de Gibraltar y el islote de Mahón.<sup>2</sup>

Todo ello no quiere decir que se despreocupara sobre todo lo concerniente a ella, por estar la isla incluida en el contexto de su política mediterránea, y es precisamente en el ámbito de esta donde Menorca adquiere importancia para el secretario de Estado.

Por tanto, Moñino planeará, a la altura de 1781, apoderarse de la isla mediante su conquista militar, yuxtaponiendo a la misma la demolición de sus principales fortificaciones, entre ellas la más importante y que le daba un destacado valor estratégico: el castillo de San Felipe. La inutilización de la fortaleza y la posesión *de facto* de la isla tras su conquista iban a servir al ministro de Exteriores español para varios objetivos:

Utilizar Menorca como baza en las negociaciones con Inglaterra, para situarla sobre el tapete de Versalles desmantelada estratégicamente; medida que podía ser utilizada para provocar el desprecio de la Gran Bretaña por la devolución de la isla a sus dominios, desviando su atención a la oferta de una plaza africana fortificada o, en otro caso, si fuera posible trocarla por Gibraltar, retornarla a dominio británico devaluada.

Evitar las apetencias de Francia sobre Menorca (a pesar de las declaraciones de los franceses en contra de cualquier intervención en la isla) o, también, de Rusia que, indirectamente, acariciaba la posibilidad de obtener una base naval en el Mediterráneo, como algunas fuentes inglesas afirmaban.

Satisfacer las aspiraciones ideales de Carlos III, en su lógica pretensión –dinástica más que política– de recuperar las irredentas posesiones arrebatadas a su padre, siempre y cuando pudieran conciliarse con la razón de Estado.<sup>3</sup>

Eliminar el pernicioso curso que desde el puerto de Mahón se hacía a la

<sup>1</sup> Perjudicados.

<sup>2</sup> Floridablanca al conde de Aranda, embajador en París durante las negociaciones de Versalles. Madrid a 25/08/1782. Archivo Histórico Nacional (desde ahora AHN), *Estado*, legajo n° 4072/1.

<sup>3</sup> Para ver en detalle el papel de Menorca en las negociaciones de Versalles, vid. José Luis TERRÓN PONCE, “Menorca en el contexto de la política internacional española durante la guerra contra Inglaterra de 1779 a 1783”, *Meloussa* 1 (1988): 141-155.

marina mercante española en el Mediterráneo y evitar el auxilio que se prestaba desde Menorca al asediado peñón de Gibraltar.

Utilizar Menorca como trampolín para futuras negociaciones de paz con las regencias berberiscas, tanto en el plano estratégico (base naval para el fondeo de la escuadra de intimidación) como diplomático (intervención del gobernador conde de Cifuentes en las mismas, como tendremos ocasión de comprobar).

### ***La baza menorquina de Floridablanca en las negociaciones de Versalles***

Menorca fue utilizada por Floridablanca en las negociaciones de Versalles como un objeto con valor de cambio –si se nos permite el símil económico– y no como la conquista largamente anhelada que hay que retener a toda costa, luchando por la confirmación legal de lo que se ha obtenido previamente *manu militari*.

Planteada así la cuestión, la Balear Menor será presentada como un cebo para obtener el objetivo que, en el orden de prioridades mediterráneas, ocupaba el primer lugar en la mente del conde murciano desde la convención secreta de Aranjuez de 1779: la devolución de Gibraltar. Ello queda reflejado en el artículo séptimo de dicho acuerdo:

El rey Católico, por su parte, entiende adquirir por medio de la guerra y del futuro tratado de paz, las ventajas siguientes;

- 1<sup>a</sup> La restitución de Gibraltar,
- 2<sup>a</sup> La restitución de la isla de Menorca.<sup>4</sup>

La baza menorquina fue utilizada en todas direcciones, aunque siempre condicionada a los avatares del asedio a Gibraltar en particular o de la guerra en general, debido a la presión de Francia, que veía siempre con malos ojos la posibilidad de retorno de la isla a Inglaterra. También condicionada, por último, por el deseo de Carlos III de recuperar ambas plazas de antigua soberanía española.

<sup>4</sup> Vid. Alejandro del CANTILLO, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día* (Madrid, 1843, vol. 1).

Las distintas opciones por las que Menorca fue ofrecida de nuevo a Inglaterra, según las constantes y variables antes indicadas, fueron las siguientes:

Petición de retorno pactado de Gibraltar a soberanía española reteniendo, además, Menorca (ya conquistada militarmente) a cambio de Orán y Mazalquivir, con el acicate de ofrecer una plaza africana fortificada, por contraste con el demolido castillo de Mahón.

Petición de Gibraltar a cambio de:

Cesión de todo el puerto de Mahón con sus habitantes a Inglaterra conservando España el resto de la isla.

Adición a la opción anterior de todo el término municipal de Mahón.

Cesión, al fin, de la isla entera.

La progresión cuantitativa y cualitativa de las concesiones sobre Menorca coincidió con la creciente fuerza que Inglaterra adquiriría en las negociaciones tras el fracaso del ataque español a Gibraltar en septiembre de 1782 dirigido, precisamente, por el conquistador de la Balear Menor, el duque de Crillon, que tras la victoria menorquina había sido nombrado comandante en jefe del asedio a la Roca.<sup>5</sup>

Al fin, todos los intentos de Floridablanca por recuperar Gibraltar fracasaron y el conde hubo de contentarse con retener a Menorca –digámoslo– sin demasiado entusiasmo.

### ***Menorca española: Floridablanca sigue ocupándose de ella***

Después de los preliminares de paz firmados en enero de 1783 y tras la rúbrica del tratado definitivo en septiembre del mismo año, Menorca pasó a ser legalmente española. Es el momento en que Floridablanca, en el contexto de su creciente poder, mantendrá una intensa atención por la isla, al considerarla una baza negociable para la recuperación de Gibraltar por vía diplomática. Cuestión esta que representaba para él una fijación como refleja la famo-

5 Sobre el asedio de Gibraltar vid. José Luis TERRÓN PONCE, *El Gran Ataque a Gibraltar de 1782. Análisis militar, político y diplomático* (Madrid: Ministerio de Defensa, 2000).

sa *Instrucción Reservada a la Junta de Estado* —obra suya— en cuyo párrafo CLXIII se insistía sobre la conveniencia de aquella reparación histórica:

Las únicas conquistas y adquisiciones que convienen a España son: en Europa, Portugal [...] y Gibraltar.<sup>6</sup>

Esta constante en el proyecto político del conde podría explicar la provisionalidad permanente en que se mantuvieron siempre los asuntos de Menorca a lo largo de los años que duró su mandato e influencia, de forma que la plena integración institucional con la monarquía española no se llevó a término en este periodo.

Por tanto, insistimos, Floridablanca pensaba y trataba siempre a Menorca como una baza de negociación política con la posibilidad de ser devuelta en cada momento a Inglaterra, pero mientras esa opción no se convirtiera en un hecho tangible (aunque no perdiéndolo nunca de vista), se planteó la regulación de los asuntos de la isla como si de otra posesión española más se tratara. En este sentido se trató de solucionar de momento lo más urgente, para desbloquear el funcionamiento de la vida pública y privada isleña, en cierto modo detenida por el estado de excepción<sup>7</sup> que había sido impuesto en tanto no se firmara la paz de Versalles y que, básicamente, consistía en que todos los asuntos de la isla corrieran a cargo de la denominada vía reservada de la Secretaría de Guerra, pero dejándolo todo en un estado de provisionalidad que se mantuvo durante el resto de su mandato (hasta 1792) y aún después.

Por todo ello, inmediatamente que se firmaron los preliminares de paz el 20 de enero de 1783, Floridablanca se puso en marcha. Las medidas que tomó respecto a Menorca (previa consulta al Rey por supuesto) fueron las siguientes:

<sup>6</sup> Vid. *Instrucción reservada que la Junta de Estado, creada formalmente por mi decreto de este día, 8 de julio de 1787, deberá observar en todos los puntos y ramos encargados a su conocimiento y examen*, en FLORIDABLANCA, *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): 238.

<sup>7</sup> *Estado de excepción*, término acuñado por Piña Homs para definir la situación jurídica de Menorca en el periodo inmediato a la toma militar. Vid. Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983).

Pedir informes sobre las instituciones locales.

Regular la Gobernación General.

Aprobar un plan de defensa.

Levantar el estado de excepción.

Pedir al Consejo de Castilla (de orden del Rey) que evacuara una consulta de urgencia sobre las cuestiones más prontas a resolver tocantes a gobernación, municipios, justicia y gobierno eclesiástico.

Respecto al primer punto, se pidió a la Junta de Gobierno una serie de informes instructivos y reflexivos sobre las instituciones locales, su funcionamiento y posible reforma, a través de la vía reservada de la Secretaría de Guerra. El auditor de guerra de la misma, José de San Martín y Navaz, se encargó de realizar una encuesta al respecto entre los menorquines. En segundo lugar, había que regular la gobernación general de la isla de manera provisional hasta que se decidiera darle a la misma planta de gobierno definitiva, lo cual requería tiempo y reflexión por la gravedad y complicación del asunto. Sobre todo porque el conde no tenía claro qué hacer con Menorca. Entretanto Cifuentes, que se encontraba en Menorca a gusto, agasajado por los mahoneses, se había ofrecido a quedarse interinamente en ella para colaborar en el establecimiento del nuevo gobierno. En vista de ello elaboró un plan militar para defensa de la isla que fue aprobado por el ministro y consiguientemente por el Rey:

Excmo. Sr. el Rey se ha servido aprobar el plan militar que V.E. ha formado para el mejor resguardo y seguridad de esa isla después de haber reflexionado la constitución del país y lo que conviene para su defensa, y en consecuencia ha resuelto S.M. que no se trate por ahora de proveer la Comandancia o Gobierno de esa isla, respecto a que V.E. se ofrece a quedarse interinamente en ella para el establecimiento del nuevo gobierno.<sup>8</sup>

Básicamente, el plan militar elaborado por Cifuentes consistía en una guarnición formada por una comandancia general con su plana mayor en Mahón, dos gobernadores militares, uno en Ciudadela y otro en Fornells, un regimien-

<sup>8</sup> Muzquiz a Cifuentes, 18/05/1783. AHN, *Consejos*, legajo nº 5385.

to de Infantería (que en ese momento era el suizo de Erhler), un destacamento de Artillería y dos oficiales de Ingenieros. De momento y además de someter militarmente (sólo militarmente) la isla a la jurisdicción del capitán general de Mallorca, considerando Menorca como una de las islas adyacentes a dicha Capitanía, esto fue todo tocante a gobernación.<sup>9</sup>

Resueltas estas cuestiones se procedió a levantar el “estado de excepción” a Menorca, por Real Cédula de 24 de junio de 1783:

[...] Que desde la conquista de la Isla de Menorca han corrido todos los asuntos relativos a ella por la Secretaría del Despacho de la Guerra en virtud de orden mía: pero habiéndose ajustado los Preliminares de paz, que el día veinte de enero de este año firmaron en Versalles el Conde de Aranda, mi Embajador al Rey Cristianísimo, y mi Plenipotenciario y el del Rey de la Gran Bretaña, Mr. Alleyne Fitz-Hebert, y quedando por el artículo segundo de ellos incorporada a mi Corona esta isla, he resuelto tratarla ya como otra cualquiera posesión española, y que sus negocios sigan el curso regular por las vías y tribunales que tengo establecidos para el gobierno de mis Reinos [...].<sup>10</sup>

Desbloqueada ya la situación y regulada provisionalmente Defensa y Gobernación, había que plantearse qué hacer con las instituciones locales. Fundamentalmente lo tocante a universidades, tribunales y gobierno eclesiástico.

<sup>9</sup> En aquellos momentos el capitán general de Mallorca era el teniente general Joaquín de Mendoza Pacheco, que moriría al mes escaso del establecimiento de este plan militar, el 26 de junio de 1783. El entonces gobernador de Menorca, conde de Cifuentes, fue nombrado de inmediato para sustituirle.

<sup>10</sup> Conviene señalar que la Real Cédula no quiere decir más que lo que específicamente dice: es decir, que se la trate de hecho como cualquier otra española. En ningún caso, se supone la aplicación a la isla de la legislación castellana, aboliendo sus seculares privilegios. De lo que se trataba, de momento, era de agilizar la administración en tanto se tomaban decisiones al respecto. Vid. la Real Cédula de 24 de junio de 1783 en Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 145.



*Las posibilidades de acción del secretario de Estado*

Antes de continuar conviene aclarar qué posibilidades tenía el conde de Floridablanca (haciendo uso de su influencia y poder) en la Administración Española del *Ancien Régime* en la segunda mitad del siglo XVIII para la realización de un proyecto político como el presente. Estas eran básicamente dos: la vía ejecutiva y la consulta.

En el primer caso, el secretario de Estado podía elaborar un proyecto político y el Rey recibía del mismo una proposición oral (“a boca” como se decía entonces) en su despacho con el ministro, que, de viva voz, le presentaba un resumen: el llamado extracto.

Oída la argumentación del secretario de Estado, el Rey podía conformarse con el dictamen ordenando que fuese cumplimentado de inmediato por la Secretaría correspondiente, después de publicado con el nombre de *Real Pragmática*.<sup>11</sup> Esta era lo que Bermejo Cabrero denomina la vía ejecutiva.<sup>12</sup>

Pero esta manera de proceder solía utilizarse en los casos en que la urgencia del proyecto lo requiriese o cuando el asunto no comportara excesivas complicaciones legales. En caso contrario, el Rey, antes de tomar una decisión, prefería remitirlo al Consejo de Castilla, su máximo órgano consultivo en materias de justicia. Desde el momento en que el alto organismo recibía el encargo de aconsejar al Rey, el trámite a seguir por la documentación era el describimos a continuación.

El Consejo, previa deliberación, emitía su dictamen y lo pasaba por escrito al Rey directamente sin contar para nada con el secretario de Estado (este se denominaba consulta). Una vez que el Rey leía los informes, despachaba de nuevo con el secretario y le informaba de los mismos, a la vez que devolvía la consulta al Consejo, acompañada de su decisión al respecto llamada real resolución.

<sup>11</sup> Como dice Martínez Frieria: “La pragmática deviene de la más elevada expresión de la facultad legislativa de los monarcas. Contiene órdenes generales cuya obediencia alcanza a la totalidad del reino siendo por consiguiente el documento de efectos más universales.” Vid. *Diccionario de Historia de España* (Madrid: Alianza, 1981, voz *pragmática*).

<sup>12</sup> Vid. José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre la Administración Central Española (siglos XVII y XVIII)* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982): 38.

Inmediatamente el Consejo redactaba un decreto denominado Auto Acordado, encabezado por la cláusula de estilo: “Decreto de Su Majestad y Señores del Consejo” (diferenciándolo así de las decisiones tomadas directamente por el monarca o Reales Pragmáticas) y firmado por el presidente en nombre del Rey. El decreto llevaba, además, precediendo la firma, otra cláusula de estilo; “guárdese la resolución de Su Majestad como parece”, en el caso de que la decisión real coincidiese con los argumentos de los consejeros. En caso contrario se limitaba a decir: “guárdese la resolución de Su Majestad [...]”.

Este Auto Acordado, que tenía fuerza de ley y era del mismo rango que las Reales Pragmáticas, se devolvía en pliegos lacrados al monarca, quien, salvo excepciones, solía entregarlos sin abrir al secretario correspondiente, que después de examinarlo ponía en ejecución la resolución definitiva del soberano. Esta solía entonces publicarse con el nombre de real resolución, real cédula o real decreto, según su carácter.<sup>13</sup>

### *El procedimiento seguido para el arreglo político de Menorca*

En relación con los procedimientos descritos, el asunto de Menorca siguió el proceso que describimos a continuación.

En marzo de 1783 llegaron a Madrid los informes citados anteriormente sobre las instituciones menorquinas, remitidos por Cifuentes el 26 de dicho mes al secretario de Guerra Muzquiz, que los pasó inmediatamente a Floridablanca. Por esta razón, a la altura de junio de dicho año, cuando el conde decidió abordar el asunto de la institucionalización de la Balear Menor, ya conocía su complejidad. Por ello canalizó lo que necesitaba inmediata resolución por la vía ejecutiva (gobernación interina y defensa) y, con la consabida coletilla de “el Rey lo manda”, remitió la documentación recibida al Consejo de Castilla para que este organismo se pronunciara sobre el resto.

En vista de la urgencia que requería el asunto se decidió que se viera en el Consejo Particular y este emitiera su dictamen.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> La real resolución era una sentencia relativa a algún contencioso; la real cédula correspondía a alguna concesión hecha a algún particular o institución y el real decreto era una orden aclaratoria sobre alguna ley más general.

<sup>14</sup> El Consejo Particular era filial del Consejo de Castilla y atendía asuntos por lo que hoy se denominaría

Así pues, el 28 de junio de 1783, Moñino envió un oficio al secretario del alto organismo consultivo, Miguel María de Nava, remitiendo toda la documentación. El conde dice en este oficio que en lo tocante a la reforma de la administración en materia civil, el monarca prefiere consultar al Consejo por ser este un asunto que merece profunda reflexión:

Hecha ya la paz, ha quedado la isla incorporada a la Corona, con cuyo motivo ha resuelto S.M. tratarla ya como otra cualquiera española y que sus negocios sigan el curso regular por las vías y tribunales establecidos para el gobierno de estos reinos, quedándose la Secretaria de Guerra con la parte militar que le corresponde y encargándose la de Gracia y Justicia del gobierno político, civil y eclesiástico y las de Hacienda y Marina con la correspondiente a sus ramos.<sup>15</sup>

Por esta razón, dice, es necesario regular la situación legal de la isla y se ordena al Consejo que emita dictamen previo sobre los asuntos más urgentes a resolver, al margen de que el proyecto definitivo de nueva legislación para Menorca se viera más adelante en el Consejo Pleno y en la Real Cámara.<sup>16</sup> Estas se resumían en tres puntos: gobierno municipal, recursos de apelación y gobierno eclesiástico.

La documentación enviada por Floridablanca al Consejo después de consultarla estaba compuesta por una serie de informes de carácter general evacuados por: las universidades; los magistrados de Justicia y Tribunales de la Real Gobernación y Patrimonio; corporaciones de abogados, médicos, cirujanos y boticarios y el gremio de comerciantes de Mahón. También se remití-

procedimiento de urgencia. Se había fundado en 1779 como órgano consultivo de la Junta de arbitrios o impuestos y gastos de la guerra contra Inglaterra. A este Consejo, además del ejercicio de su función específica, se le encargaron otras misiones de urgencia de muy diversa índole, como por ejemplo esta de dictaminar sobre la nueva planta de gobierno de Menorca.

En el momento en que el Consejo Particular se hizo cargo del asunto que nos concierne, estaba formado por los siguientes personajes: el conde de Campomanes (a la sazón gobernador del Consejo de Castilla) y los consejeros Miguel María de Nava y Pedro Pérez Valiente.

<sup>15</sup> Floridablanca a Miguel María de Nava, Madrid a 28/06/1783. AHN, *Consejos*, legajo n° 5385.

<sup>16</sup> La Real Cámara de Castilla entendía en todo lo referente a las regalías de la Corona y las cuestiones de gracia o merced más vinculadas en su decisión a la persona del monarca, como el nombramiento de obispos, erección de mitras, etc.

an copias del libro del Almotacén de Mahón, de las ordenanzas de gremios de artesanos y de los médicos y cirujano, y el reglamento de Sanidad y una relación de hornos y molinos de Mahón.

También había otra serie de informes particulares que había remitido Cifuentes por su cuenta y que el conde murciano incluyó intencionadamente. Estos eran: el informe particular de Francisco Seguí, asesor civil de Gobernación y otro en el que se relataban las reivindicaciones del baile general de Ciudadela, tratando de hacer valer sus derechos seculares a intervenir en juicios de mayor cuantía fuera de su término.<sup>17</sup>

Pero el secretario de Estado no se limitó a remitir la documentación, sino que ejerció alguna presión de su parte para que el dictamen del Consejo fuera favorable a ciertas propuestas suyas. En su carta añadía de propio cuño:

A este fin<sup>18</sup> desea S.M. que el Consejo Particular tenga presente que en Ciudadela estuvo en lo antiguo la capital; que aquel pueblo está más a la vista de Mallorca y que en él residen las principales familias y hacendados de la isla, que han mostrado su primera adhesión al gobierno de España; aunque por otra parte Mahón tiene las proporciones de su puerto para abrigo del comercio y de los bajeles de guerra y para fomento de la Marina Real.

Los argumentos del conde sirven para que podamos profundizar algo en su pensamiento sobre Menorca. En primer lugar, esta carta corresponde a la práctica habitual de los secretarios de Estado de la época, en general, y de Floridablanca en particular, para presionar al Consejo de Castilla en favor de su propia política utilizando la famosa coletilla de “el Rey lo quiere”.

También vemos que, respecto a la planta de gobierno de la isla, el conde se encontraba sin saber qué partido tomar (precisamente por eso decidió pulsar la opinión del Consejo). Al principio, dos meses después de la toma de San Felipe, Floridablanca, que tenía aún una idea muy somera sobre la situación

<sup>17</sup> La documentación se archivó en la “papelera” del Consejo de Castilla. Se encuentra en una carpeta titulada: “Papeles y noticias de las Universidades y cuerpos de la isla de Menorca para el arreglo del ramo político de ella, que ha recogido el conde de Cifuentes y remitido al Sr. D. Miguel de Muzquiz con carta de 26 de Marzo de este año de 1783, a que acompaña una lista de dichos papeles.” AHN, *Consejos*, legajo n° 5385.

<sup>18</sup> Emitir dictamen por el Consejo.

de la isla y estaba influido por las opiniones del marqués de Solleric y sus parciales, claramente inclinados por la candidatura de Ciudadela para sede del Gobierno, pensaba en esta como posibilidad única:

[...] hasta ahora S.M. no ha resuelto si la comandancia y gobierno de la isla deberá quedar en Mahón, pueblo nuevo y compuesto de un agregado de naciones, o si deberá restituirse a Ciudadela, antigua capital de la isla en tiempo del dominio español, dejando en Mahón un gobernador dependiente del Comandante General.

Aunque los oficiales altos y bajos de nuestro Ejército pueden inclinar a Mahón donde han estado alojados y adquirido amistades con personas que han sabido granjearles la voluntad, mi dictamen es y será siempre de restituir la capital a Ciudadela por motivos muy graves de política, fundado en noticias e informes muy exactos que tengo de lo que allí conviene.

No obstante su opinión al respecto, y tras consultar al duque de Crillon (que entonces se encontraba comandando el asedio de Gibraltar y no supo dar dictamen), decidió esperar hasta obtener mayor información. En este sentido escribió de nuevo a Muzquiz en estos términos:

En cuanto a mudar la capital, venidos los informes completos sobre planta de gobierno de la isla, podrá resolverse favorablemente, y entretanto conviene no explicarse sobre este punto ni que lo entiendan los mahoneses hasta que concluya la guerra.<sup>19</sup>

Pero, llegados los informes, el conde se dio cuenta de que las cosas no eran tan sencillas. Mahón no era sólo aquel “pueblo nuevo y compuesto de un agregado de naciones”, sino la sede de una activa burguesía muy influyente, local, nacional e internacionalmente, a la que había que tener en cuenta. Por eso decidió recabar opiniones autorizadas y obrar en consecuencia.

Queremos decir con esto que en realidad aquella petición de Consejo al alto organismo de Castilla no era una típica consulta tal y como la hemos descrito

<sup>19</sup> Vid. Cartas de Floridablanca al secretario de Guerra Muzquiz, de 15 y 17 de mayo de 1782. AHN, *Estado*, 42051.

más arriba, sino una forma de servirse el ministro del mismo para obtener mayor perspectiva. Y decimos esto porque dicha consulta nunca se resolvió. El Rey nunca emitió su dictamen sobre la misma y todo lo que se llevó a cabo sobre Menorca en punto a reformas se canalizó por la vía ejecutiva como veremos más adelante.

### *El Consejo emite su dictamen*

El Consejo Particular se tomó tres meses para reflexionar sobre el expediente de Menorca y al fin, el 13 de septiembre de 1783, emitió su dictamen. La base de su argumentación fue la siguiente:

El Consejo Particular, Señor, ha examinado ese grave asunto con toda aquella atención reflexión y cuidado que corresponde su naturaleza, y que merece mirarse como fundamento o principio, para que en lo sucesivo se afiance la tranquilidad y buen orden de los naturales de la isla de Menorca; pues aunque el método que han observado en la administración de justicia durante la dominación británica trae su origen o es el mismo que tenían cuando aquella isla era de la Corona de V.M., siempre esta mutación causa alguna variación y trastorno, como con efecto la ha habido, y requiere algunas providencias o medios suaves que lo restablezcan a su antiguo estado, con aquellas variaciones que sean compatibles con el actual y se conformen según sus respectivas circunstancias con las que están tomadas para mejorar, en general, el gobierno político de todos los pueblos de la Península.<sup>20</sup>

Además de la lógica medida que propone el Consejo de tratar de eliminar todos los vicios legales que pudieran haberse introducido durante la administración británica, en su argumentación (detrás de la cual está, no lo olvidemos, el conde de Campomanes) destaca la prudencia con la que se aconseja adoptar las variaciones necesarias para adaptar el fuero de la isla a la legislación española vigente, para lo cual se recomiendan “medios suaves”, haciendo gala de un pragmatismo ecléctico y cauto. Obsérvese que, incluso, el Consejo evitará toda alusión al término *Nueva Planta*, utilizando eufemis-

<sup>20</sup> Dictamen del Consejo Particular de 13/09/1783. AHN, *Consejos*, legajo n° 5385.

mos tales como “providencias actuales, que están tomadas para mejorar el gobierno de todos los pueblos de la Península.”

De hecho, comprobamos que el espíritu del dictamen del Consejo Particular sobre Menorca coincide con el sentir general de todos los gobernantes que se ocuparon del asunto, tanto desde Madrid (Floridablanca) como desde Menorca (el gobernador Cifuentes).

### *El dictamen del Consejo Particular pasa a consulta del Rey*

Remitido el dictamen directamente al Rey como era preceptivo, el Consejo Particular nunca recibió respuesta del monarca.<sup>21</sup> O bien Floridablanca influyó en esta omisión, evitando que el soberano emitiera su real resolución para que fuera publicada en el Consejo, o simplemente –como nos tememos– la iniciativa de la consulta había sido suya y el Rey se limitó a servirle de instrumento. De hecho, hizo lo que pensaba hacer: apropiarse de algunas de las ideas contenidas en el dictamen y aplicarlas (con el consentimiento del Rey), por la vía ejecutiva, como iremos viendo sobre la marcha.

En efecto, en algunos casos las opiniones del Consejo coincidieron con las medidas reales tomadas por Moñino, todas ellas de contenido desdibujado, poco ordenancista, ecléctico y pragmático, lo que no permite situarlas en un contexto claro de continuismo o radical ruptura en relación con el nuevo ordenamiento de la sociedad menorquina, contrastando así con aquellos vigorosos decretos de Nueva Planta de tiempos de Felipe V, fruto, desde luego, de una situación política diferente.

Lo que ocurrió con el expediente de Menorca y el dictamen del Consejo Particular fue un fenómeno muy corriente durante el ministerio Floridablanca, es decir, la creciente preeminencia de la Secretaría de Estado sobre los consejos, que perdieron vigencia y, con ella, parte importante de su poder. En este sentido se produjeron, desde sus respectivos cargos, bastantes enfrentamientos entre Campomanes y Moñino por cuestiones de competencias. Nos han quedado testimonios valiosos de estos encontronazos, incluso relacionados con el propio Consejo Particular objeto de nuestro estudio. Por ejemplo cuan-

<sup>21</sup> El que hemos consultado es el borrador de la consulta, que quedó como copia en el archivo del Consejo Particular.

do Floridablanca, miembro de la Junta de Arbitrios para América, intentó “colar” un proyecto de reducción de los mismos, el Consejo, presidido por Campomanes, lo boicoteó. Floridablanca se quejará más adelante:

¿Qué dicen los del Consejo Particular [si] ellos impidieron o dilataron mi proyecto de reducción? Amigo hablemos claro, o tomar este partido o dejarme, por Dios, cuidar de mis negocios extranjeros sin preguntarme nada de los demás.<sup>22</sup>

A pesar de todo ello, el conde murciano fue siempre el árbitro último de la situación. Incluso tenía espías en el propio Consejo, que le informaban y, desde luego, sus enemigos le acusaron siempre de abuso de poder.

Met[e] las manos en todas las secretarías y en todos los tribunales, despach[a] con el rey en todos los ramos de gobierno, por dominar a los demás.<sup>23</sup>

Como ya hemos visto, en la trayectoria seguida por el secretario de Estado respecto a Menorca, quedan bastante puestos de manifiesto todos estos avatares de la política española de entonces.

Volviendo a la suerte corrida por el informe del Consejo Particular, después del silencio administrativo del Rey, Campomanes —como gobernador del mismo— no se conformó con este, llamémosle, desplante real, y aprovechó la primera ocasión posible para recordar al monarca la necesidad de que se pronunciara sobre el asunto, tratando así de soslayar la influencia de Floridablanca.

Esta ocasión se le presentó al conde-gobernador en septiembre de 1784 cuando, habiéndole enviado Floridablanca más documentos sobre una serie de problemas concretos, relativos a Gracia y Justicia y referentes a Menorca, Campomanes escribió una nota al Rey en la que le comunicaba no poder emi-

<sup>22</sup> Floridablanca a Muzquiz, Madrid a 14/07/1782. Reproducida, sin citar fuente, por Antonio Ferrer del Río en la introducción a las *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): XLIII.

<sup>23</sup> Vid. Sátira Tercera en FLORIDABLANCA, *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): 288.



tir dictamen sobre los mismos, en tanto que el soberano no contestara a la consulta anterior, referente a la constitución general u ordenamiento de la Balear Menor:

Al Consejo le ha parecido hacer a V.M. un reverente recuerdo de ella [la consulta] para que se sirva tomar la resolución que fuere de su Real Agrado.<sup>24</sup>

Esta frase contiene, en realidad, una velada recriminación dirigida indirectamente a Moñino, al que considera culpable de haber boicoteado el conducto regular de consulta para el Consejo (real resolución-auto acordado).

Pero otra vez el ministro de Exteriores debió de influir en el real ánimo y el monarca dejó nuevamente sin respuesta la consulta de Campomanes, dando así pábulo a Floridablanca para seguir con su política de hechos consumados. Durante todo este tiempo, pues, al menos hasta 1792 (fecha en la que cesó el conde murciano como ministro de Estado), los asuntos de Menorca se resolvieron por la vía ejecutiva y su legislación revistió el mismo carácter de provisionalidad, que durante la época (1782) en que todavía se encontraba su soberanía encima del tapete de Versalles.

Este estado de provisionalidad produjo numerosos inconvenientes a lo largo de los años. Por ejemplo en 1786, Pedro López de Lerena, el secretario de Hacienda, envió una carta al gobernador Cifuentes sobre ciertas competencias relacionadas con los impuestos de peso y medida, en la que quería saber si se había establecido algún reglamento al respecto, y dice:

En el año de 82 se mandó al duque de Crillón formar una Junta que propusiese el método fijo para gobierno y dirección de Menorca y ahora quiere saber el Rey si está establecido.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> El “reverente recuerdo” se hizo con ocasión de una consulta sobre Menorca, fechada el 14 de septiembre de 1784. Vid. “Expediente promovido en virtud de Real Orden de S.M. remitiendo a consulta del consejo un memorial presentado por D. Rafael Salord, solicitando se le señale tribunal de apelación de una sentencia dada por los asesores de la Gobernación de Mahón en un pleito que ha seguido ante ellos sobre cierto fideicomiso”. AHN, *Consejos*, legajo n° 5385.

<sup>25</sup> Lerena a Cifuentes, Madrid a 17/03/1786. Libro de registro de correspondencia de la Secretaría de Gobierno de Menorca. Manuscrito propiedad de Eusebio Lafuente quien, gentilmente, nos permitió consultarlo (desde ahora LRC).

Por lo visto a la altura de 1786, hasta el Rey desconocía las circunstancias o había olvidado todo lo relacionado con el asunto.

Lo cierto es que nada se había hecho ni se haría en el futuro como lo demuestra un suceso que acaeció en 1794. El 4 de julio de ese año, los jurados de Mahón solicitaron la creación de un cuarto jurado de la clase militar para su Universidad (con gran escándalo de los de Ciudadela). Esta petición llegó a Madrid por la Secretaría de Gracia y Justicia y el 30 de julio se le incluyó una nota que decía:

Que se pase al fiscal del Consejo de Castilla por hallarse pendiente pleito sobre aprobación de fueros para Menorca en ese Consejo.<sup>26</sup>

### *En los albores del siglo XIX. Más de lo mismo*

Como colofón, cuando Menorca fue devuelta definitivamente a España en 1802 por el tratado de Amiens, se desempolvó el asunto y se le encargó nuevamente al Consejo de Castilla que dictaminara. Los consejeros debieron de enfrentarse con el voluminoso legajo, lleno de términos, ideas, rogativas y cuestiones suscitadas veinte años atrás, que no debieron ni de entender ni de tener ganas de descifrar.<sup>27</sup> Por ello optaron por el camino más corto: dejar las cosas como estaban antes de la última dominación inglesa:

Que se observe el gobierno que regía en Menorca antes de la última invasión de los ingleses.<sup>28</sup>

<sup>26</sup> En realidad ese pleito se refiere al que las universidades de Mahón y Ciudadela plantearon en su pugna por la sede episcopal. AHN, *Consejos*, legajo n° 18745.

<sup>27</sup> Casos como el citado abundaban en la tramitación de expedientes en el Consejo de Castilla a finales del siglo XVIII. Sirva de ejemplo significativo, comparable a lo que debió de ocurrir con el legajo de Menorca, la representación que la Universidad de Sevilla en 1799 hizo al Consejo, tocante al retraso en la resolución del expediente sobre su reforma y que era del tenor siguiente: "Levantamos el atado legajo de papeles de más de una vara de alto, pero con la circunstancia de que en el día son ya inútiles todos: Los puntos que se hallaban pendientes y están sin resolución, no la necesita, porque la variedad de los tiempos ha trastornado todas las circunstancias y no hay quien tenga interés en promoverlas, ni quien solicite su curso o despacho." Citado por Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII* (Madrid: Ediciones Pegaso, 1985): 237.

<sup>28</sup> Vid. Román PIÑA, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 59.

De esta manera, a principios del siglo XIX se resolvió de un plumazo el largo contencioso y la situación provisional, ambigua y ecléctica, que se mantuvo desde 1782 hasta 1798 adquirió fuerza de ley y, a excepción de pequeños retoques, mantuvo un sistema legal obsoleto, contradictorio y viciado que no se correspondía ni con la realidad de su contexto socioeconómico ni con las corrientes que fluían en su entorno, por lo que esta situación duraría relativamente poco, hasta que la isla se incorporó a la dinámica de su sociedad globalizadora (la española) y entró en el proceso de profundos cambios que se produjeron con el advenimiento del régimen liberal, tras las convulsiones de las tres primeras décadas del siglo XIX.

### *La política africana de Floridablanca y Menorca*

La máxima aspiración de los mentores en política africana durante el reinado de Carlos III era conseguir la paz, tanto con las regencias berberiscas como con el propio Imperio otomano, para fomentar el comercio, verse libres de corsarios que lo interceptaban y, en fin, evitar las continuas extracciones de dinero para pagar los rescates de esclavos españoles apresados por los norteafricanos.

En general, esta política africana dirigida por Floridablanca la define Rodríguez Casado como:

[...] nada de amenazas armadas; se ofrecía la amistad acompañándola de halago y el soborno, a lo que no se resistió el espíritu ladino de los gobernantes musulmanes; a la vez que se humillaba la dignidad de Estado —el español— sospechoso de no poseer fuerzas militares, cuando sin regates se avenía a tratar la paz con desproporcionados desprendimientos pecuniarios.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Vicente RODRÍGUEZ CASADO, *Política marroquí de Carlos III* (Madrid, 1946): XVII-XVIII.

*La intervención del conde de Cifuentes en las negociaciones con las regencias. Los hermanos Soler*

En vista de todas estas circunstancias, Floridablanca decidió iniciar las conversaciones de paz con las regencias. Para ello decidió que el conde de Cifuentes, entonces gobernador de Menorca, sirviera de mediador, tanto por su valía como por tener noticia de que en la Balear Menor existían una serie de personas que tenían buenas relaciones y cierta influencia en las regencias. En ese momento entraron en juego, entre otros, los negociantes mahoneses hermanos Soler.

Pero, ¿quiénes eran los Soler?

José Soler Vives, que vivía en la calle de las Moreras de Mahón, era un negociante bastante acaudalado, que entre otras cosas tenía arrendado el cobro de diezmos del Obispado del que era colector; además fue agente del corsario *San Antonio de Padua* del capitán Miguel Amengual durante la guerra de 1779 a 1781. Soler, casado con la mahonesa Bárbara Sans, tenía tres hijos: Pedro, Jaime y Juan. El primero era capitán corsario y vivía en Trípoli;<sup>30</sup> el segundo tenía el mismo oficio<sup>31</sup> y el tercero –residente en Mahón y doctor en ambos derechos–<sup>32</sup> compartía negocios con su padre: era el armador del mismo corsario *San Antonio* (del que antes que Amengual había sido capitán su cuñado Antonio Camps) y en el que había invertido 12.000 reales de plata castellanos siendo, con otros treinta y nueve, el principal accionista.<sup>33</sup>

También poseía Juan Soler una embarcación que hacía la ruta de Berbería cargada de arroz, jabón y otros géneros procedentes de las presas hechas en el nego-

<sup>30</sup> Pedro Soler era capitán de un corsario, cuyo armador era el inglés Peter Baud y que vivía en Sa Costa de Deià. Vid. “Cargos contra Pedro Baud”. Este forma parte de los documentos que elaboró la “Junta de averiguación de presas”, presidida por el mariscal de campo Marqués de Casa Cagigal, que nombró el duque de Crillon a su llegada a Menorca en septiembre de 1781. AHN, *Estado*, legajo n° 42051.

<sup>31</sup> Riudavets lo cita como capitán corsario. Vid. Pedro RIUDAVETS, *Historia de la Isla de Menorca* (Mahón: Imp. de Bernardo Fábregues, 1885). Ahora en edición facsimilar al cuidado de J. M. Vidal Hernández (Mahón: Al-Thor, 1982): 323.

<sup>32</sup> Vid. Juan RAMIS Y RAMIS, *Varones ilustres de Menorca* (Mahón: Imp. Serra, 1817). Edición de editorial Nura-Sicoa de 1989, p. 220.

<sup>33</sup> El total de las inversiones en el citado corsario alcanzaba la cantidad de 76.960 reales. Vid. “Nota de los interesados del corsario *San Antonio de Padua*”, en “Junta de averiguación de presas”. Archivo y legajo citados en la nota 28.

cio del corso. Para ello tenía relaciones con los argelinos a través de un corsario de esta nacionalidad residente en Mahón llamado Mulay Mahomet. En este sentido las averiguaciones que se hicieron a la llegada de los españoles decían:

Había en Mahón un moro o turco argelino llamado Mulay Mahomet, amigo de Soler, este turco estaba en Mahón el día del ingreso [de nuestras tropas] a las 9 de la noche, unos dicen que Soler le retiró a su casa y que después su hijo le ha conducido en Francia y también hay unos que dicen que está en el castillo como teniente de la compañía turca que guarda el fuerte de San Carlos.

Este turco tenía bastantes caudales y muchos géneros que sin duda los habrá confiado a su amigo Soler y sobre ellos dicho Soler ha de declarar como también del paradero del turco y del modo que pudo pasar al castillo si allí está.

Este turco tenía un almacén en la cuesta de bajamar.<sup>34</sup>

Se añadía en el informe que posiblemente Soler sería de los que más hubiera guardado dinero a los ingleses para que no fuera confiscado y que había tenido numerosos negocios personales con el general Murray. A pesar de ello debió de tener problemas con el gobernador en algún momento como se cuenta en el *Diari Roca*:

Día 24 de mars: Per ordre de S. E. han aportat el Dr. Juan Soler y son pare, presos dins es Castell y han pres tos los seus papers de casa seua.

Día 25 de mars: Después de examinats los papers de dits Sors, los han tret del Castell, ahon han estat just 24 horas.<sup>35</sup>

Ocupémonos ahora de las vinculaciones de los miembros de la familia Soler con las regencias. Pedro Soler –que como ya sabemos era corsario y residía en Trípoli– contaba con amistades en aquella ciudad y enterado de las circunstancias favorables a la negociación que se planteaban entre las regencias y España, escribió desde allí una carta al conde de Cifuentes en la que ofrecía su mediación y la de su hermano Juan, que como sabemos había huido a Francia tras el desembarco de los españoles.

<sup>34</sup> Ibídem, “Cargos contra Juan Soler”.

<sup>35</sup> Vid. “Página Menorquina” de *El Bien Público* n° 344.

Cifuentes escribió a Floridablanca informándole de todo esto y el ministro le ordenó que tanteara las posibilidades y se hiciera cargo de la negociación como plenipotenciario, delegando en los hermanos Soler.

En efecto, el gobernador de Menorca escribió a Juan Soler y le ordenó que se trasladara a Trípoli para reunirse con su hermano y que utilizara “sigilo, prudencia y tiento, esperando las proposiciones que haga la Regencia, e inclinando a aquel bey a las más ventajosas a Su Majestad”.<sup>36</sup>

Soler llegó a Trípoli en diciembre y fue recibido por el bey, que aceptó la negociación, comunicándose a Carlos III en carta personal.<sup>37</sup>

Los hermanos llegaron a un acuerdo con el bey el 24 de febrero de 1784 y el 10 de septiembre de ese mismo año se firmó la paz con la Regencia. Los acuerdos más ventajosos para España fueron la supresión del corso y la libertad de comercio.<sup>38</sup>

Establecida la paz con Trípoli, Floridablanca encomendó nuevamente a Cifuentes que iniciara los contactos para lograr la de Túnez.<sup>39</sup>

Para ello utilizó de nuevo a Juan Soler, quien recomendó para iniciar los contactos a Einrich Nyssen, cónsul de Holanda en aquella Regencia y suegro de su hermano Jaime, el cual aceptó.<sup>40</sup>

Después de varias idas y venidas, se nombró a Jaime Soler como negociador plenipotenciario y se le envió a Túnez con instrucciones.<sup>41</sup>

Desembarcado en la Goleta, Soler se encontró allí sorprendentemente con otro mahonés, Alejandro Basellini. Basellini era natural de Mahón y de padre napolitano.<sup>42</sup> Además era armador como Juan Soler y, como este, muy amigo del general Murray. En los cargos contra él que se hicieron por la Junta de Presas en 1781 se decía:

<sup>36</sup> Cifuentes a Juan Soler, Mahón a 10/11/1782. AHN, *Estado*, legajo n° 4692.

<sup>37</sup> El bey a Carlos III, Trípoli a 28/12/1782. *Ibidem*.

<sup>38</sup> En el tratado con la Regencia de Trípoli, figura Cifuentes como plenipotenciario, sustituido en la firma por los hermanos Soler. Vid. Alejandro del CANTILLO, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día* (Madrid, 1843, vol. 1): II-118.

<sup>39</sup> Floridablanca a Cifuentes, El Pardo a 26/10/1784. AHN, *Estado*, legajo n° 48021.

<sup>40</sup> Cifuentes a Floridablanca, Mahón a 03/05/1785. AHN, *Estado*, legajo n° 48021.

<sup>41</sup> Floridablanca a Soler Aranjuez, 03/02/1786. AHN, *Estado*, legajo n° 48021.

<sup>42</sup> Alejandro Basellini Lanuza era hijo de Alejandro Basellini y Galop, natural de Nápoles, y de Isabel Lanuza Izquierdo, natural de Mahón y de familia aragonesa. Vid. Suplemento a la obra *Varones ilustres de Menorca*, en Antonio RAMIS Y RAMIS, *Noticias relativas a la Isla de Menorca* (siete cuadernos) (Mahón: Imprenta de Serra, 1726-1738): cuaderno 5, p. 54.

Era armador con Wilkie, Nevins y Forbes del corsario llamado primero Royal Hibernia y luego Herler Couper, mandado por Scarnicha. Una bomba que cayó en Calafons lo hundió. Baselini ha pedido que se le indemnice.

Que Baselini, encargado por Murray de avistar la flota española. Despachó un bote en Ciudadela, que trajo noticias de ella.

Que tiene mucha amistad con Murray y con los argelinos, de la que se servía para enlazarlos con los ingleses.<sup>43</sup>

¿Qué hacía Baselini en la Goleta? En realidad era otro comisionado de Floridablanca, puesto que el ministro había decidido realizar la negociación a dos bandas, enviando a Alejandro desde Argel con mediación del bey de esa otra Regencia.<sup>44</sup>

Baselini negoció por separado con el bey de Túnez una tregua de cuatro meses. Soler por su parte, sintiéndose desplazado, intentó anular la tregua afirmando que Baselini no tenía facultad para firmarla. Estas disensiones entre negociadores no hacían bien alguno al desarrollo de las conversaciones, por lo que Floridablanca cesó a Soler y nombró un nuevo plenipotenciario, en este caso a Pedro Suchita, natural de Córcega. Conrotte contrasta el carácter vehemente de Soler al flemático de Suchita,<sup>45</sup> pero la paz con Túnez tardaría aún, ya que no llegaría hasta 1791.

### *Bartolomé Escudero*

Entre tanto y a la par que se negociaba con Túnez y Trípoli, se intentó también con Argel. Pero debemos remontarnos a años atrás para situar las circunstancias que concurrían en el año 1782, que es la fecha en la que Floridablanca decidió –nuevamente desde Menorca y a través de Cifuentes– entablar conversaciones con el bey de aquella Regencia.

<sup>43</sup> Vid. “Cargos contra Baselini”, en “Junta de averiguación de presas”, archivo y legajo citados en la nota 26.

<sup>44</sup> Baselini era amigo del conde de Expilly, que por aquellas fechas llevaba el peso de la negociación en Argel por encargo de Floridablanca. Sobre estas cuestiones vid. Manuel CONROTTE MÉNDEZ, *España y los países musulmanes durante el ministerio de Floridablanca* (Madrid, 1909): 163.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 194-195.

El mismo Conde nos da esta noticia en carta dirigida años después al conde de Cifuentes. Vid. Conde a Cifuentes, Argel a 21/11/1782. AHN, *Estado*, legajo n° 3600.

En un primer momento y en la época de Grimaldi, antecesor de Moñino en la Secretaría de Estado, se intentó forzar la situación *manu militari*. Así, en 1775, se produjo la expedición O'Reilly, empresa que acabó con un rotundo fracaso y con la carrera política del secretario, que fue sustituido por Moñino, por otra parte hechura suya. Este, en vista de las pocas posibilidades que ofrecía la conquista militar de la Regencia, adoptó una postura más conciliadora, iniciando una serie de negociaciones de paz.

Por todo ello, desde 1777, se entabló una correspondencia entre el *miquelache* de Marina argelino (especie de secretario del ramo) Sidi Hassan y su colega español González de Castejón, a través del administrador del hospital de Argel, el mercedario Fray José Conde, que servía de mediador por su amistad personal con algunos ministros argelinos. Por instigación de Conde, Sidi Hassan convenció al bey de que escribiera una carta a Carlos III pidiendo negociaciones de paz. Así lo hizo aquel en enero de 1779, y el monarca español le contestó afirmativamente. Desde ese momento se confió nuevamente la mediación al mercedario.<sup>46</sup>

La condición *sine qua non* que entonces puso el bey para iniciar las conversaciones fue que España hiciera previamente la paz con la Puerta Otomana. Se tuvo en cuenta este requisito y, después de arduas negociaciones, se firmó esta el 14 de septiembre de 1782. En una de las cláusulas de este tratado, el sultán turco se comprometía a recomendar a las regencias de Túnez, Trípoli y Argel que a su vez hicieran la paz con España, pero dejándoles libertad de aceptar o no tal proposición. Por todo ello, se autorizó al padre Conde para que negociara.

En vista de estas nuevas perspectivas, Floridablanca decidió una vez más utilizar la vía de Menorca, en este caso para canalizar la correspondencia de Conde. Así en noviembre de 1782 envió a Cifuentes una carta con pliegos para el mercedario.<sup>47</sup> El gobernador de Menorca contestará el 21 del mismo mes, comunicándole que utilizaría de correo con Argel al patrón Bartolomé

<sup>46</sup> Floridablanca a Cifuentes 5/11/1782. AHN, *Estado*, legajo n° 3600. En ella le envía un ejemplar del tratado de paz con Turquía y la recomendación del sultán al bey para que hiciera las paces con España si lo creyera conveniente

<sup>47</sup> Bartolomé Escudero era un patrón nacido en Mallorca en 1741 que vivía en Mahón desde niño y casó allí. Tenía buenas relaciones en Argel, donde hacía el comercio de granos, pues era amigo personal del *miquelache* de Marina. Por aquellas fechas había conseguido excepcionalmente pasaporte para comerciar con la regencia a pesar de ser esta enemiga de España. Vid. Juan RAMIS Y RAMIS, *Varones ilustres de Menorca* (Mahón: Imp. Serra, 1817). Edición de editorial Nura-Sicoa de 1989, p. 70.



Escudero.<sup>48</sup> Pero Cifuentes cometerá el error de entrometerse en la negociación por su cuenta, haciendo que Escudero se entrevistase por su cuenta con el *miquelache* –al margen del negociador oficial Fray José Conde– para conseguir algunos pasaportes en blanco con los que los menorquines pudieran comerciar con la Regencia, aceptando al mismo tiempo naves mercantes argelinas en el puerto de Mahón. Cifuentes utilizó para esta gestión como mediador a Alejandro Baselini, al que ya conocemos por su intervención en Túnez (vid. Supra); el napolitano conocía en Argel a un judío de nombre Mudarra, que tenía acceso al palacio del *miquelache*, probablemente por negocios.

El plan de Cifuentes tenía, como vemos, una doble intención. En primer lugar, conseguir la apertura de una nueva vía de comercio para los mahoneses con Argel (interrumpida desde la incorporación de Menorca a España), como el gobernador le dice al propio Conde:

Por cuanto me intereso en el bien de estos naturales que el Rey a puesto a mi cuidado.

En segundo lugar, el gobernador de Menorca trataba de sentar un precedente y que la medida se extendiera por el resto del reino de España. Así, otros y no sólo los menorquines, podrían abrir rutas comerciales con el norte de África, consiguiendo así una base sólida en apoyo de la paz definitiva.

Pero Cifuentes con su entusiasmo por colaborar (y de paso promocionarse) calibró mal la situación y cometió un error al intentar la negociación al margen de José Conde, como el fraile le hizo ver en una carta en la que le informaba que el *miquelache* se había mostrado desconfiado y molesto, tanto por la vía utilizada –la del judío Mudarra– como por la personalidad del enviado (Baselini), al que el ministro argelino creía espía de Inglaterra. Al respecto Conde argumenta:

[...] y puede V.E. vivir en el concepto de que los moradores de la marina [es decir los menorquines que eran marinos de profesión] son con el nombre españoles y en el corazón ingleses.<sup>49</sup>

<sup>48</sup> Conde a Cifuentes, Argel a 21/11/1782. AHN, *Estado*, legajo n° 3600.

<sup>49</sup> El propio Conde denunció a Floridablanca en 1784 que todas estas potencias habían enviado armamen-

Probablemente Basellini era un espía británico como parece. Poco importa sin embargo, lo cierto es que Inglaterra (y otros como Francia, Holanda o Dinamarca) procuraron estorbar todas las negociaciones de paz entre España y las regencias. A ninguna de las potencias marítimas europeas le interesaba un nuevo rival comercial en el norte de África. Entre ellos mismos ya lo eran en todo el Mediterráneo.<sup>50</sup>

Por eso, el fraile recomendó que no se intentara de nuevo ninguna negociación particular, sino que todas fueran canalizadas a través de su persona, añadiendo que de momento las perspectivas no eran muy halagüeñas porque el bey, a pesar de las recomendaciones del sultán turco, no estaba dispuesto a negociar con España.

Conde, además, reafirma su opinión sobre la anglofilia de los marinos mahoneses, al relatar un lance ocurrido entre el pinque *N<sup>a</sup> Sr<sup>a</sup> del Rosario*, apresado y conducido a Argel por un buque corsario menorquín de bandera británica, denominado el *San Jorge* y comandado por el capitán Francisco Tudurí alias *Pulit*.

El 3 de diciembre, Cifuentes, contestó a la carta de Conde aceptando sus argumentos y prometiendo que no volvería a intervenir en la negociación. Tocante a lo que el fraile había opinado sobre los mahoneses afirma a su vez:

La inteligencia de que estos naturales son en el corazón ingleses, me lo ha hecho bastante ver la asistencia aquí de año y medio y bajo de estos conocimientos siempre me he manejado, como que me creo entre espías.<sup>51</sup>

Es francamente sorprendente esta afirmación de Cifuentes. No tanto en sí misma como por su generalización. Es evidente, y Cifuentes tenía que saber que muchos marineros mahoneses (antiguos corsarios al servicio de Inglaterra) debían de ser anglófilos, sobre todo por razones de interés. Pero si a estos se refiere Conde cuando habla de “los habitantes de la marina”, Cifuentes, por su parte, generaliza diciendo “estos naturales”. Suena a desahogo y conociendo su proverbial inclinación por los mahoneses, resulta harto sorprendente su argu-

to y asesores militares a la Regencia. Concretamente Inglaterra suministró a los argelinos homillos para la bala roja. Conde a Floridablanca, Argel a 18/01/1784. AHN, *Estado*, legajo n° 3686.

<sup>50</sup> Cifuentes a Conde, Mahón a 17/12/1782. AHN, *Estado*, legajo n° 3600.

<sup>51</sup> Citada en Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 82.

mentación. En todo caso demuestra que el gobernador era capaz de distinguir claramente entre sus apreciaciones políticas y sus afectos personales, consciente como era de su fundamental quehacer al servicio de la monarquía.

Todavía reitera esta opinión el conde, en una carta a Floridablanca, cuando dice que “es necesario que pasen algunos años para que se desarraigue de esta isla y especialmente del pueblo de Mahón y sus cercanías, el afecto que profesan a los ingleses”.<sup>52</sup>

Pasó el tiempo y en febrero de 1783 Conde transmitió a Cifuentes nuevas noticias sobre la negociación, dio algunas esperanzas y aconsejó al gobernador de Menorca que, por si acaso, preparase algunos regalos para el bey (vid. cuadro infra). En concreto lo que había sucedido era que el bey había reunido a su consejo para discutir la negociación con España y que todo el país se había enterado, siendo los distintos arráeces (gobernadores de los distritos) favorables a la firma de la paz.

### **Regalos que el conde de Cifuentes preparó y envió desde Mahón para agasajar al bey de Argel**

Azúcar de La Habana, 6 quintales  
Chocolate, 2 quintales  
Café, 2 quintales  
Sirope de Caller, 6 cajas  
Turrón de Mahón en panecillos y cubierto de confites, 1 quintal  
Confituras, 2 cajas  
Bizcochos de Mallorca, 24 hollas  
Tabaco en polvo de Sevilla, 2 cajas  
Pimienta, 1 quintal  
Clavo, 1 quintal  
Canela fina, 1 arroba  
Quesos de Mahón, 1 arroba  
Pañuelos de seda dobles y labrados de fábrica de Toledo, 12 docenas

Fuente: AHN, *Estado*, legajo n° 3600

<sup>52</sup> Parece ser, decía Conde, que el cónsul inglés consiguió convencer al bey de que España devolvería Menorca a Inglaterra, por lo que no sería necesario negociar para el comercio con la isla.

Añade Conde que otra circunstancia con la que había que contar era la intervención de los cónsules de Inglaterra –y de Francia–, quienes presionaban al bey para que no aceptara, contando con su avanzada edad y volubilidad de carácter.<sup>53</sup>

Por último, quedaba –siempre según Fray José– la opinión del *miquelache*, que estaba dispuesto a interceder por España si se le remuneraba adecuadamente.

Al fin, el bey se pronunció en lo que sería su definitiva voluntad: no negociaría con España, dado que tenía la impresión de quedarle poco de vida y prefería dejar la decisión a su sucesor. Francia e Inglaterra habían vencido de momento.<sup>54</sup>

En una última recomendación José Conde, rotas ya todas las posibilidades de negociación, aconseja mano dura: que se enviara la flota a bombardear la Regencia. No obstante añade que intentará seguir negociando para lo que Escudero le resultaba un elemento muy valioso por sus numerosos contactos.<sup>55</sup>

Inmediatamente Cifuentes informó a Floridablanca de los pormenores de la situación, apoyando los argumentos de Conde y recomendando, por tanto, la utilización de la escuadra del almirante Barceló, la cual partiendo del puerto de Mahón –que podría utilizarse como base– se lanzaría al ataque. Significativamente –y he aquí la clave de su inclinación apoyando una posición de fuerza– solicita Cifuentes el mando militar de la expedición, en caso de que esta se produjera.<sup>56</sup>

Floridablanca contestó afirmativamente (sobre la adopción de posiciones de fuerza, no sobre el nombramiento de Cifuentes como jefe de la expedición) y

<sup>53</sup> Vemos aquí una vez más probada la intervención de las potencias en su rivalidad con España por el comercio con el norte de África y aun con el Mediterráneo en general. El propio Floridablanca se quejó una vez sobre este asunto cuando dijo: “A pesar de las dificultades, al parecer insuperables y de la sorda y rigurosa oposición que casi todas las naciones extranjeras nos hicieron en Constantinopla, logramos ajustar y concluir nuestra paz con la Puerta”, en FLORIDABLANCA, *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): 319-320.

<sup>54</sup> Conde a Cifuentes, 11/02/1783. AHN, *Estado*, legajo nº 3600.

<sup>55</sup> Vemos aquí una faceta nueva, poco conocida y a tener en cuenta de la personalidad de Cifuentes: su ambición personal. Debemos hacer notar que el mando de las tropas de tierra en un hipotético ataque a Argel, si tenía éxito, supondría un enorme, enormísimo, prestigio para su comandante, después del estrepitoso fracaso de O’Reilly en 1775.

<sup>56</sup> Floridablanca a Cifuentes, Madrid a 17/03/1783. AHN, *Estado*, legajo nº 3600.

comunicó al gobernador de Menorca que le enviaría la escuadra de Barceló, empleada hasta entonces para el bloqueo de Gibraltar, ya sin sentido tras la firma de los preliminares de paz con Inglaterra, en enero de ese año de 1783.<sup>57</sup> Cifuentes se dio por enterado y, aparte de reiterar su petición del mando militar de la expedición, se quejó de que el vicecónsul de Francia en Menorca se dedicara a espiar y perturbar la negociación (natural por otra parte).

El bey hizo caso omiso a los ultimátums que se le enviaron, y en julio de 1783 se presentó frente a Argel la escuadra de Barceló y bombardeó la ciudad. Conde informó puntualmente de los resultados a Floridablanca.<sup>58</sup> Este informe revela, en el fondo, la impotencia de los españoles, porque tras alabar la pericia de nuestra escuadra al bombardear la Regencia, no incluye ninguna concesión del bey que, apoyado moralmente por Francia e Inglaterra (y no sólo moralmente como ya dijimos), continuó resistiendo y la situación entró en un largo *impasse*. En el verano de 1784 se efectuó un nuevo bombardeo con los mismos resultados (negativos) que el año anterior.<sup>59</sup>

A principios de 1785 continuaron las medidas intimidatorias. La escuadra española llegó a Menorca esperando órdenes de atacar de nuevo. La comandaba Antonio Barceló, quien desde el mismo momento de su llegada a Mahón dio vivas muestras de poseer un carácter bastante agresivo. El almirante no estaba dispuesto a ningún tipo de negociación con Argel y sólo esperaba el buen tiempo para lanzarse nuevamente contra la Regencia precisamente en un momento en que las conversaciones parecían ir por buen camino, tal como decía Escudero, a pesar de la ayuda de Inglaterra, que había enviado a los argelinos veintiún cañones con su correspondiente munición desde Gibraltar y de Francia que, a su vez, les había suministrado cuatro mil barriles de pólvora.<sup>60</sup>

<sup>57</sup> Informe en AHN, *Estado*, legajo n° 3600.

<sup>58</sup> Precisamente por los hornillos para la bala roja que los ingleses proporcionaron a los argelinos.

<sup>59</sup> Vemos nuevamente los intentos de Francia a Inglaterra por entorpecer la negociación de paz. Los informes sobre la ayuda a Argel de las potencias, las proporcionó Jorge Lá dico, griego afincado en Menorca y que en sus viajes como comerciante colaboró con Cifuentes como espía suyo, quizás para pagar la posibilidad de seguir residiendo en Menorca tras la expulsión de los extranjeros.

<sup>60</sup> El primero de ellos, Juan Marqués, había podido enviar, previamente, una carta a su mujer desde Argel que revela la condición de los esclavos en aquella Regencia. Sobre la odisea de Juan Marqués Vid. José Luis TERRÓN PONCE, "El cautivo", *Menorca* (08/12/1979).

Vid. FLORIDABLANCA, "Instrucción reservada...", en *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): 213.

Estaba claro que Barceló debía de ser uno de los halcones que se oponían a las medidas conciliadoras de Floridablanca, al cual parecía ignorar el almirante, por recibir las órdenes directamente del secretario de Marina, debido a la falta de coordinación entre ministerios que aquella época contemplaba, y también por la enemistad personal entre Castejón y Moñino.

Cifuentes dio cuenta de estos pormenores al secretario de Estado, pues recibió del ministro una carta reservada en la que le comunicaba que él, por su cuenta y prescindiendo en este caso de Barceló, había mandado aprestar en Cartagena dos fragatas y dos navíos al mando de José de Mazarredo, que irían a Argel donde, con bandera parlamentaria, se intentaría definitivamente firmar la paz con el bey.

Por lo visto, el patrón Escudero acompañaría al parlamentario español en calidad de experto. Ni que decir tiene que el ministro de Exteriores recomendó al gobernador evitar todo comentario al respecto y que, por tanto, Barceló permaneciera ajeno a todo lo que se preparaba.

Pero poco después de recibida esta nota, Cifuentes viviría unos días de tensión porque Barceló le comunicó su decisión de no esperar más tiempo y marchar contra Argel el 22 de junio. El conde no tenía atribuciones para impedirselo ni podía, por otra parte, contarle lo que sabía. Al fin la situación quedaría resuelta. De Madrid llegaría una orden tajante para el almirante, en la que se le ordenaba que no abandonara la isla bajo ningún pretexto.

Al fin, el 24 de junio de 1785, Floridablanca comunicó a Cifuentes que Mazarredo había conseguido parlamentar el 16 y que a pesar de la tregua conseguida permaneciera alerta. Además que (ahora sí) le comunicara las novedades a Barceló.

Finalmente tras largas negociaciones que siguieron a la tregua, el 14 de junio del año siguiente (1786) se firmó la definitiva paz con la Regencia argelina.

Tras la firma del acuerdo, fueron liberados los esclavos españoles presos en aquella Regencia. Para su rescate se habilitaron varias naves dependientes del departamento de Cartagena. La urca *Real Redentora*, el bergantín *Monte Carmelo* y el jabeque *Nuestra Señora de la Soledad*. Cada uno al mando, respectivamente, de Bartolomé Escudero, su hijo Andrés y el patrón Antonio Socías.

Recogidos los esclavos, los buques partieron de Argel el 19 de marzo de 1786. Después de un viaje de cinco días llegaron a Alicante y desembarcaron en la isla Plana. Pero casi inmediatamente se les ordenó que se dirigieran a Mahón para hacer la cuarentena, pues habían llegado noticias de Argel que aseguraban que la Regencia estaba afectada por una epidemia de peste.

El número de esclavos redimidos que salieron de Argel fue de trescientos cincuenta y cinco. Entre ellos había cuatro menorquines: Juan Marqués, José Miret, Juan Mercadal y Juan Cabedo.<sup>61</sup>

## **La incorporación institucional de Menorca a la Corona española. La provisionalidad política**

### ***Introducción***

Como ya se ha expuesto en las páginas anteriores, la conquista militar de Menorca en 1782 tuvo un trasfondo político principal, muy relacionado con las pretensiones del conde de Floridablanca de recuperar a toda costa el peñón de Gibraltar. En este afán, para Moñino la Balear Menor no será otra cosa que una baza internacional; una carta a jugar en las cambiantes relaciones con las grandes potencias de la época, particularmente con la Gran Bretaña. Sin embargo los hechos demuestran que no pudo llevarse a efecto, ni entonces ni después, la anhelada recuperación de la Roca, por lo que la baza menorquina quedó convertida *sine die* en un simple as en la manga.

Hemos querido insistir en estos aspectos internacionales del asunto porque de ellos deducimos que la política interna respecto a Menorca, llevada a cabo por el gobierno central durante la dominación española entre 1782 y 1798, adquiere más sentido desde esta perspectiva. De hecho, la influencia de lo que Floridablanca pensaba y hacía respecto a Menorca, no sólo pervivió durante la etapa correspondiente a su gestión política desde la toma militar de la isla

<sup>61</sup> Vid. *Actas de la Junta de Gobierno de la Isla de Menorca formada de orden del Rey el Sr. D. Carlos III y celebradas por consecuencia de la conquista de la misma isla, hecha por sus Reales Armas en el año de 1782*. Libro manuscrito propiedad del Ateneo de Mahón (desde ahora AJG), copia de la Real Orden de 16 de febrero de 1782, fol. 1-1v.

en 1782 hasta su caída diez años después, sino que alcanza, con el gobierno Godoy, hasta el siglo XIX.

Y es que este último ministro, denostado *in extremis* como chivo expiatorio de los males sufridos por España durante la invasión francesa de 1808, pero inteligente, maniobrero e ilustrado, continuó la trayectoria de su antecesor en los asuntos concernientes a Menorca. Sin embargo carecemos de datos suficientes para saber si lo llevó a cabo con énfasis o de manera mecánica, por puro continuismo.

Esta continuidad de la política sobre la isla queda puesta de manifiesto en varias direcciones que iremos descubriendo a lo largo de este análisis. Quizás el aspecto más evidente y generalizado fuera el carácter de provisionalidad que tuvieron cualesquiera medidas tomadas desde Madrid respecto a la Balear Menor.

Este rasgo tuvo un cariz más activo durante el gobierno Floridablanca, quien lo llevó a la práctica con toda intención desde el arbitraje político creciente que ejerció durante los últimos veinte años del reinado de Carlos III, enfatizado sobre todo desde 1787 con la formación de la Junta de Estado, a través de la cual el conde controlaba de manera bastante estrecha las demás secretarías del Despacho.<sup>62</sup> El resto del siglo XVIII y aún a principios del XIX, durante el gobierno Godoy en el reinado de Carlos IV, la situación política menorquina no varió en lo sustancial, pero a nuestro entender más pasivamente, como algo que se hereda y mantiene.

Esta provisionalidad representó para la isla la pervivencia *de jure* del *statu quo ante bellum* tanto en lo que respecta al gobierno general como al municipal, aunque *de facto* se tomaran algunas medidas concretas para adaptarla al nuevo dominio español.

Los hechos avalan esta afirmación y su intencionalidad manifiesta queda probada por el hecho de que no hubo ninguna iniciativa, ni real ni gubernamental, para cambiar la legislación tradicional menorquina: sus fueros, privilegios, usos y costumbres, como lo demuestra la documentación del Consejo de Castilla que analizaremos más adelante y en la que, al margen de la resolución de cuestiones urgentes que permitieran dejar expeditos los recur-

<sup>62</sup> Vid. Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 57.



sos de Justicia o lo referente al gobierno eclesiástico, no hubo consulta alguna respecto a lo político.

Conviene aclarar que en aquella monarquía de carácter absoluto cualquier iniciativa política (como pudiera ser el establecimiento de una nueva planta de gobierno para Menorca por ejemplo) debía partir o directamente de la voluntad real o indirectamente a través del Rey desde (lo que en la época se denominaba) “el poderoso influjo” de Floridablanca. Cualquiera de estas dos posibilidades podía tener su plasmación o bien en una real pragmática inmediata y tajante, tomando tal o cual resolución por la vía ejecutiva y con fuerza de ley o en la llamada “Real Resolución de Su Majestad y Señores del Consejo”, que suponía que el Rey había decidido consultar al Consejo de Castilla, por la gravedad y detenida reflexión que el asunto requería y que se había conformado con su dictamen, cuestiones estas que ya se han tratado con alguna extensión en el apartado I de este ensayo.

Por ninguna de estas dos vías se llevó a cabo reforma respecto a la situación política menorquina. En resumen, ni desde la prerrogativa real ni desde la Secretaría de Estado (haciendo uso de aquella famosa fórmula de “el Rey quiere que...”) partió aquellos años consulta alguna al Supremo Consejo de Castilla tocante a la gobernación general o particular de Menorca, ni tampoco se promulgó ninguna pragmática al respecto entre 1782 y 1802.

Únicamente se transmitió una Real Orden o decreto aclaratorio, por la vía reservada de guerra en 16 de febrero de 1782, por la que se mantenía provisionalmente la situación hasta posterior resolución.

En la inteligencia de que el animo del Rey es que se les guarden a esos Naturales las leyes municipales con que se gobernaban antes de la conquista y que a sus habitantes se les trate con el amor y consideración que merecen por el afecto que con esta ocasión han manifestado al Rey y a su justa causa.<sup>63</sup>

El párrafo de este Decreto, que se refiere al mantenimiento de los fueros, es analizado por Piña de la siguiente manera:

<sup>63</sup> Junta 8ª 23/04/1782. AJG, fol. 41v-42.

*Con esta disposición se hace patente el ánimo de la Monarquía española en orden a respetar, tanto el cuadro de las antiguas instituciones y órganos administrativos de la isla, como su peculiar derecho sustantivo, público y privado, alejando la sombra de la extensión a Menorca del Decreto de Nueva Planta impuesto a Mallorca e Ibiza setenta años antes. ¿Por qué este trato de favor? No han faltado autores que lo considerasen simulado, para evitar enfrentamientos con los menorquines, y con la idea de alterarlo a la menor oportunidad o al menos en cuanto la conquista se hubiere consolidado, tras la firma de la paz con Inglaterra. Pero el hecho es que no se produjo tal alteración.<sup>64</sup>*

Estamos de acuerdo con Piña en que la situación no fue alterada *de jure*, pero debemos puntualizar que en algunos casos sí lo fue *de facto*, utilizando sutiles fórmulas que describiremos a continuación cuando hablemos del cargo de gobernador general. En todo caso, el propio carácter provisional de las órdenes suponía, al menos, la posibilidad de su posterior revocación, como reflejan las actas de la Junta de Gobierno que se formó por el mismo antedicho Decreto de 16 de febrero:

En atención a las Reales Órdenes en que han mandado S. M. que por ahora no se haga novedad en esta isla del método con que regía en tiempos del gobierno inglés.<sup>65</sup>

Y máxime en 1782, cuando todavía por aquellas fechas Floridablanca utilizaba a Menorca como baza en la negociación sobre Gibraltar. Por ello, todas las medidas que recomiende al Rey serán condicionales en tanto se resuelva el asunto y con la segunda intención, también, de no asustar a los menorquines a través de novedades demasiado bruscas.

Mediando pues todas estas circunstancias, la pregunta radical sobre si hubo o no ruptura con la legalidad secular menorquina carece aquí de sentido, ya que el proceso de acoplamiento legal de la isla a la Corona española siguió un

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> Vid. Antonio RAMIS Y RAMIS, “Sobre la observancia de los privilegios, franquicias, usos y costumbres de Menorca”, en *Noticias relativas a la Isla de Menorca* (cuaderno V): 10.

camino bastante sinuoso. Tengamos en cuenta al respecto que los criterios de los gobernantes ilustrados del reinado de Carlos III (como el propio Floridablanca) eran bastante distintos y distantes de los que primaron en la época de su padre Felipe V. Mientras entonces prevalecían los planteamientos ideológicos, ordenancistas y apriorísticos importados de Francia, setenta años después las cosas habían cambiado: sin prescindir del carácter absoluto de la monarquía, los políticos se regían ahora por criterios de mayor pragmatismo, lejanos ya aquellos tiempos dominados también por el *pathos* revanchista característico de aquella auténtica contienda civil que –además de internacional– fue la Guerra de Sucesión a la Corona de España.

Esta nueva actitud suponía, pues, que los gobernantes carlotercistas aplicaban lo que más convenía al momento y lugar, utilizando preferentemente la vía ejecutiva. Muchas de las medidas que tomaría Floridablanca en Menorca encajan con estos criterios, desde los que pueden encontrar explicación a su aparente paradoja.

Este pragmatismo caracterizó también la actuación de la Junta de Gobierno de Menorca como queda reflejado en el siguiente párrafo de sus actas:

*Que al auditor se le encargue la inspección de las leyes municipales, deduciendo el estilo que pueda establecerse con más uniformidad a nuestras leyes y privilegios, [los] fueros y privilegios o derechos de la antigua conquista, bajo las cuales fue gobernada esta isla hasta el año de 1707 que la tomaron los ingleses; proponiendo los que corresponda a la mejor administración de justicia y bienestar de estos naturales.*<sup>66</sup>

En todo caso y como síntesis, decir que reformas las hubo, pero siguieron un largo y tortuoso camino, en el cual Floridablanca hizo gala de gran prudencia y cuidado, aconsejado además por el conde de Cifuentes, que era su hombre de confianza en Menorca y conocía la situación a pie de obra. El eje Cifuentes-Moñino es un matiz destacado a considerar en este caso y la clave para entender la moderación y el equilibrio que caracterizó al proceso.

<sup>66</sup> Vid. Micaela MATA, *Menorca, ingleses, franceses y la Guerra de Sucesión* (Mahón: Ateneo Científico, Literario y Artístico, 1980): 59; y José Luis TERRÓN PONCE, *La Guerra de Sucesión en Menorca, causas, hechos y consecuencias* (Mahón: Museo Militar, 1984): 27.

Y pasó el tiempo y todo siguió igual, o parecido, hasta la llegada nuevamente de los ingleses en 1798. Después, recuperada definitivamente la isla en 1802, se ratificaba la Orden de 16 de febrero de 1782 por un Auto Acordado del Rey con el Consejo de Castilla en el que se ordenaba al gobernador que, hasta nueva orden, continuaran las cosas (otra vez) como estaban antes de la última ocupación británica. De hecho, Antonio Ramis en sus *Noticias*, cuando nos habla de los privilegios de la isla y su mantenimiento, dice que estos seguían vigentes en su época (escribe en 1829). Además cita como penúltimas confirmaciones de los mismos precisamente la Orden de 1782 y el Auto de 1802.<sup>67</sup>

Veamos a continuación en detalle los pormenores de la cuestión.

### ***Las peculiaridades del cargo de gobernador general de Menorca en el último tercio del siglo XVIII***

#### *La situación previa*

Las condiciones de la Gobernación General de Menorca, según la legislación vigente a lo largo de los siglos en que en España reinaron los Austrias Mayores y Menores, consistía en que el gobernador general de Menorca ejercía, como *alter ego* del Rey, el mando supremo de la isla, tanto en el orden militar como en el político y judicial.

Sin embargo, hasta 1706 había en la Balear Menor dos gobernadores, uno militar y otro político, residentes respectivamente en el castillo de San Felipe y en la entonces capital, Ciudadela. Pero en diciembre de ese año se unieron las dos funciones en la persona de Diego Leonardo Dávila –alcaide de San Felipe– para que pudiera resolver sin interferencias la situación de emergencia planteada por la sublevación austracista de Juan Miguel Saura, en plena Guerra de Sucesión.<sup>68</sup> Desde ese momento se denominará a Dávila gobernador en lo

<sup>67</sup> Vid. Pedro RIUDAVETS, *Historia de la Isla de Menorca* (Mahón: Imp. de Bernardo Fábregues, 1885): 409-10. Es el caso, por ejemplo, de John Moystin, quien después de pasar algún tiempo en Menorca durante la segunda dominación británica dejó como interino a James Murray y pasó a Londres donde seguía conservando el título de propietario.

<sup>68</sup> Estas ordenanzas, que correspondían a cada gobernador como propias, no se añadían al fuero de la isla, sobre cuya modificación o ampliación solo podía intervenir el Rey.

militar y en lo político o gobernador y capitán general de Menorca, título que conservará la administración británica después de la toma de posesión de Menorca por el tratado de Utrecht en 1713 (además de todas las otras funciones propias del cargo de la administración española anterior), añadiéndosele el apelativo de propietario o interino, según su calidad en uno u otro sentido.

A este respecto nos dice Riudavets:

Durante la dominación británica se confería a veces el mando de la isla a personajes y oficiales superiores de Inglaterra, más bien para honrarles con el título de gobernador y darles un pingüe sueldo, los cuales mandaban, como sustitutos, algún teniente gobernador.<sup>69</sup>

Las prerrogativas militares del gobernador le conferían la comandancia de la guarnición, la de la defensa de la isla contra cualquier peligro exterior y el mantenimiento del orden público en el interior. Para ello, contaba con el auxilio de los comandantes de las guarniciones del castillo de San Felipe, Fornells y Ciudadela y de una administración militar que suministraba los servicios de hacienda (pagaduría), jurídicos y religiosos.

En el orden político, las funciones del gobernador eran plenas: intervenía por ejemplo en la elección de cargos municipales para las universidades, añadiendo o quitando nombres en las listas que obligatoriamente debían presentarle los magistrados salientes antes del día del sorteo, cuya fecha era decidida además por la primera autoridad de la isla. En la ceremonia de insaculación, el gobernador tenía la autorización real para dictar ordenanzas particulares<sup>70</sup> y elegir los prohombres necesarios.<sup>71</sup> Después de elegidos todos los cargos municipales, el gobernador les concedía las patentes o credenciales en nombre del Rey.

También era prerrogativa del gobernador intervenir en las decisiones del Consejo de las Universidades, ya que después de celebrado este, debía darse

<sup>69</sup> Los prohombres (probos hombres) eran magistrados extraordinarios para mediar en algún asunto, elegidos entre personas de reconocida sabiduría o probidad. Estos individuos debían pertenecer, necesariamente, al estado noble.

<sup>70</sup> AJG, 2ª junta, 14/03/1782, fol. 2v.

<sup>71</sup> Vid. Juan RAMIS Y RAMIS, *Serie cronológica de los gobernadores de Menorca* (Mahón: Imprenta Serra, 1815): 38.

cuenta al mismo de lo acordado, que no se convertía en ejecutivo sin su firma. Además, si se producía igualdad de votos en alguna de las deliberaciones, el gobernador rompía el empate con el suyo.

Respecto al área económica, el gobernador decidía la fijación del precio de los productos aforados, si los jurados no se ponían de acuerdo en el justiprecio y a él correspondía también autorizar la compra de granos en el extranjero por las universidades para abastecer al pueblo en caso de mala cosecha y dar permiso para distribuirlo. Incluso estaba facultado para conceder salvoconducto a cualquier buque extranjero, aunque fuese enemigo de la monarquía española, para introducir provisiones si la necesidad fuera extrema.

Por último, en términos judiciales, el gobernador era presidente del Tribunal de la Real Gobernación, que era el más alto organismo representante de la justicia real en Menorca. Como tal, firmaba las sentencias junto al asesor (juez) y el fiscal y mediaba en caso de que el acusado presentara recurso contra las mismas y este fuera admitido.

Como se verá, los poderes del gobernador general de Menorca eran prácticamente absolutos. Nada podía moverse sin su consentimiento a pesar de la aparente capacidad de maniobra de los consejos de las universidades. Si estas o, mejor, sus componentes electos querían salirse con la suya, debían procurar estar a bien con la primera autoridad de la isla y desde luego no intentar en ningún momento romper las reglas del juego que la Administración Central imponía, como así se observa en cualquiera de los casos que se presentaron durante el siglo XVIII.

### *El gobierno Cifuentes*

El primer gobernador y capitán general de Menorca del período de dominación española en el siglo XVIII fue el propio jefe de la expedición de conquista: el duque de Crillón, y a su partida, en abril de 1782, fue sustituido por el conde de Cifuentes, recomendado por el mismo Crillón como oficial más idóneo para el cargo:

Pareciole a S.E. que ninguno más digno en la clase de oficial que el Excmo Sr. Conde de Cifuentes.<sup>72</sup>

<sup>72</sup> AJG, fol. 1.

Este nombramiento fue confirmado por el Rey el 22 de abril de 1782, que le envió a Cifuentes el despacho de gobernador y comandante general *interino* de Menorca. Subrayamos lo de interino porque el historiador Ramis, contemporáneo de Cifuentes, dice que este fue gobernador propietario desde su nombramiento.<sup>73</sup> No es correcto. Menorca no había sido aún cedida *de jure* a España, sino conquistada sólo *de facto*; hay que hablar, pues, de ocupación y no de dominio. Para que las instituciones fueran consideradas como definitivas había que esperar a la firma de los tratados. Además la orden dada al duque de Crillon el 16 de febrero de 1782 para que cree una Junta de Gobierno lo confirma:

Autoriza el Rey la persona de V.E. para que en su Real nombre ponga interinamente los Gobernadores y corregidores que hallare por convenientes, eligiéndose entre los oficiales de ese ejército en quien tenga V.E. satisfacción de su desempeño, y dando cuenta de los que fueren, para noticia y aprobación de S.M.<sup>74</sup>

Tres meses después, el 26 de junio de 1782, murió el capitán general de Mallorca, Joaquín de Mendoza Pacheco. Cifuentes fue entonces nombrado para sustituirle el 15 de julio, pero, sorprendentemente se le ordena que permanezca en Mahón:

El Rey quiere, en atención a que V.E. no debe por ahora permanecer en la isla de Mallorca, nombre un mariscal de campo para el comando de las armas en ella, mientras la ausencia de V.E.<sup>75</sup>

En septiembre Cifuentes pasará a Palma a tomar posesión de su cargo, que previamente había jurado ante el obispo de Mallorca (el cual se encontraba en Menorca en visita pastoral), e inmediatamente regresó, dejando interinamente el mando de las tropas de Mallorca al conde de Ayamans, hasta la llegada

<sup>73</sup> Carta de Miguel de Muzquiz, secretario de Guerra, a Cifuentes, 19/07/1782. LRC.

<sup>74</sup> El nombramiento de Villalba será confirmado por el Rey en agosto y este se incorporaría a continuación a Palma. Este oficial se había distinguido junto con Cifuentes durante el asedio de San Felipe.

<sup>75</sup> La Vía Reservada de las Secretarías del Despacho era la utilizada por los capitanes generales y gobernadores en tiempo de guerra o embajadores en tiempo de paz.

del mariscal de campo Galcerán de Villalba, que era el jefe militar que había sido promovido para este cargo.<sup>76</sup>

Ni que decir tiene que esta decisión de que Cifuentes permaneciera en Mahón nada tenía que ver con los argumentos de la tradición local que asegura que Cifuentes se quedó en Menorca por propia iniciativa. Por el contrario, los motivos fueron de índole político, de contenido más grave y originados en Madrid.

Todo estribaba, una vez más, en la intervención de Floridablanca como árbitro de esta situación particular. Como ya se ha dicho, Moñino continuó interviniendo en los asuntos de la Balear Menor incluso tras la toma militar de San Felipe, ahora desde la denominada Vía Reservada de Guerra,<sup>77</sup> Secretaría que controlaba por la manifiesta inutilidad del sexagenario Miguel de Muzquiz, si tenemos en cuenta que todos los asuntos de Menorca se canalizaron por dicha vía hasta la firma de la paz de Versalles:

El Rey ha resuelto que todos los asuntos y negocios que ocurren pertenecientes a la isla de Menorca se dirijan desde ahora, y hasta que se haga la paz, por esta vía reservada de Guerra.<sup>78</sup>

En efecto, fue el conde murciano quien recomendó a Carlos III que Cifuentes permaneciera en Menorca. Ahora cabe preguntarse por qué.

Como ya hemos mencionado en el apartado anterior, en aquel verano de 1782 Floridablanca tenía en mente tratar de obtener una de las bazas fundamentales de su política africana: lograr la paz con las regencias berberiscas. Sobre todo después de que sus esfuerzos por conseguir un previo acuerdo con Turquía se vieran compensados, cuando el 14 de septiembre de ese mismo año firmó un tratado con la Puerta Otomana en el que el sultán se comprometía a recomendar a las regencias que, a su vez, firmaran una paz con España.

<sup>76</sup> Muzquiz a Cifuentes, 19/05/1782. LRC.

<sup>77</sup> Vid. Dictamen del fiscal de Aragón referente a la provisión de la Pavordía de Menorca. 27/11/1782. AHN, *Consejos*, legajo nº 194922.

<sup>78</sup> Cifuentes a Muzquiz, Mahón a 08/05/1782. AGS, *Guerra Moderna*, legajo nº 3766. Citada por Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 58.



Expedita la vía de negociación con las regencias, Floridablanca pensó en Cifuentes como mediador desde Mahón y este es, desde nuestro punto de vista, el motivo principal por el que Cifuentes fue retenido en Menorca: la consecución de la política africana, en punto a regencias berberiscas, llevada a cabo por el conde murciano. Lo demás, aunque importante respecto al trato que se dio a Menorca, era secundario para el ministro.

Sin embargo, tampoco conviene olvidar la necesidad de mantener lo que entonces se denominaba la quieta posesión de la isla. Este sería el segundo motivo de la permanencia del conde en la Balear Menor. En efecto, si bien la posesión de Menorca todavía no estaba asegurada, tampoco podía descartarse su final incorporación a España (como así aconteció).

En tercer lugar, también debemos tener en cuenta a este respecto que, una vez incorporada la isla a la Corona española en 1783 tras el tratado de Versalles, convenía ir con tiento para, en los primeros momentos de ocupación, no soliviantar a los menorquines –celosos de su estatus– con modificaciones substanciales en su sistema de gobierno.

Ante esta disyuntiva, entre dejar las cosas como estaban antes de Utrecht (nombrando un gobernador a la antigua usanza de la época de los Austrias, lo cual hubiera sido peligroso precedente difícil de cambiar después) o crear una nueva planta de gobierno como en tiempos de Felipe V se había establecido para Cataluña, Valencia y Mallorca, Floridablanca decidió una tercera vía, consistente en mantener la legalidad vigente hasta entonces (es decir la británica), a la par que se establecía un régimen de provisionalidad en la figura de un gobernador interino, pero vinculando la isla a Mallorca a través de la persona de Cifuentes, que siendo a la vez capitán general de Mallorca y Menorca se convertía, automáticamente, en capitán general de (todas) las Baleares, sin que se hubieran tocado un ápice los privilegios locales de la Balear Menor.

Gracias a esta hábil maniobra, se acopló Menorca administrativamente a la planta de gobierno de Mallorca y el secretario de Estado consiguió su propósito. Los menorquines creyeron que el nombramiento había sido un honor concedido a Cifuentes y lo valoraron positivamente desde esta perspectiva, ya que el conde era muy querido en la isla, debido a su actitud conciliadora de los intereses nacionales con el bienestar de sus habitantes.

De hecho, muchos organismos competentes eran conscientes de la necesidad de ir con tiento en Menorca. Así, el fiscal para los asuntos de la Corona

de Aragón en el Consejo de Castilla, y en relación con una consulta sobre cuestiones de reforma eclesiástica, recomendaba esperar y decía:

Más adelante cuando la isla se halle acostumbrada al nuevo gobierno recibirá sin extrañeza las providencias generalmente observadas en los dominios de Su Majestad.<sup>79</sup>

Incluso el propio Cifuentes en alguna ocasión recomendará prudencia a su superior:

[Seguir] el principio de Tito Livio de no mudar las costumbres y particularmente en los primeros años hasta que la guerra sea concluida enteramente y a lo menos hasta que las fortificaciones sean puestas en el estado que las quiere Su Majestad.<sup>80</sup>

En lo que respecta a este punto, Floridablanca explotó al máximo su baza, dando largas al establecimiento de una planta definitiva de gobierno para Menorca, hasta el punto que no llegó a resolverse la cuestión. Cifuentes, por su parte, se encontraba cómodo en su puesto, plenamente integrado además en la sociedad menorquina (incluso parece que se casó morganática y secretamente con la mahonesa de origen francés Juana Eymar).

Sin embargo cabe señalar que algo sí se aprobó con carácter definitivo tras la firma de Versalles: lo relativo al ramo militar, es decir, el plan general de defensa de la isla. En este sentido la plantilla de oficiales se fijó con carácter efectivo, cesando en su interinidad, a excepción del comandante en jefe –el gobernador– en consonancia con lo dicho anteriormente:

Que no se trate por ahora de proveer la Comandancia o Gobierno de esa isla respecto a que V.E. se ofrece a quedarse interinamente en ella para el establecimiento del nuevo gobierno.<sup>81</sup>

<sup>79</sup> Muzquiz a Cifuentes, 18/05/1783. AHN, *Consejos*, legajo n° 5385.

<sup>80</sup> El coronel Anuncivay era gobernador de Alcudia desde el 27 de enero de 1787 y desempeñaba interinamente, además, la jefatura de tropas de Mallorca por haberse nombrado a Galcerán de Villalba gobernador de Ciudad Rodrigo en octubre de 1786.

<sup>81</sup> Vid. “Observaciones para la sátira tercera”, en FLORIDABLANCA, *Obras originales del Conde de Floridablanca, y escritos referentes a su persona* (Madrid: Rivadeneyra, 1867): 291.

*El relevo de Cifuentes: Anuncivay*

En marzo de 1788 el Rey concedió a Cifuentes ocho meses de licencia, dejando como capitán general interino al coronel Antonio de Pinedo y Anuncivay, al que se asciende a brigadier<sup>82</sup> y se le ordena que se traslade a Mahón para ocupar el cargo en las mismas condiciones que su antecesor.

Pero Cifuentes no regresará ya nunca a Menorca, pues será nombrado primero embajador en Lisboa y posteriormente, en mayo de 1791, presidente del Consejo de Castilla, muriendo un año después, el 2 de marzo de 1792. El propio Floridablanca nos cuenta estas últimas vicisitudes del conde:

Habiendo [vacado] la embajada de Londres [...] se trató de destinar algún sujeto de mérito, representación y conducta, pensó y propuso el conde [de Floridablanca] al conde de Cifuentes, pero ocurrieron al difunto rey [Carlos III] dos reparos: el primero fue que la corte de Londres había destinado para venir de embajador a Madrid a Monsieur Eden, simple particular, después de haber destinado o mandado dos Lores que fueron antes nombrados.

El enviar un Grande en cambio de un particular, que carecía de toda dignidad y representación, parecía a su Magd. contra el decoro y la reciprocidad de las Cortes y este asunto detuvo la resolución [...]. El conde de Cifuentes ha sido también propuesto y nombrado para la embajada de Portugal, por no haber tenido efecto la de Inglaterra, a que se le pensó destinar. Tampoco se podrá llamar ésta, pésima elección y, a la verdad en el poco tiempo que está, se ha conducido con mucho pulso y prudencia y con particular actividad en todo lo que interesa a España.<sup>83</sup>

Instalado Anuncivay en Mahón, se regulará su situación nombrando capitán general de Mallorca al brigadier de Artillería Bernardo Tortosa,<sup>84</sup> dejando al gobernador de Menorca nuevamente como interino. El propio título que

<sup>82</sup> Bernardo Tortosa había sido, años atrás, el jefe de la artillería en el ejército del duque de Crillon durante el asedio de San Felipe.

<sup>83</sup> Vid. COSTUMBRES menorquinas, "Un edicto del Gobernador Anuncivay sobre lutos", *Revista de Menorca* (1914): 93.

<sup>84</sup> Oficio de la Secretaría de Gracia y Justicia de 04/02/1794. AHN, *Estado*, legajo nº 18745.

ostentaba Anuncivay denotaba la ambigüedad de su cargo. El gobernador firmaba como:

Comandante político y militar de la isla de Menorca; gobernador de la plaza de Mahón; subdelegado de Correos, bienes mostrencos y abintestatos, presidente de la Junta de Gobierno, del tribunal de la Real Gobernación y de los de Sanidad establecida en ella.<sup>85</sup>

Observamos que se le cita como gobernador de Mahón (no de toda la isla) y que sigue existiendo, como tal, la famosa Junta de Gobierno, nombrada en el momento de la conquista provisionalmente. ¡Y estamos ya en 1792!

Como vemos, el estado de provisionalidad del cargo de gobernador de Menorca continuaba vigente, ya que por aquellas fechas todavía no se había establecido nueva planta de gobierno para la isla, sencillamente porque nadie le había pedido al Consejo de Castilla que abriera expediente consultivo al respecto.

Pocos años después, sin embargo, a la altura de 1794, Godoy le nombrará gobernador propietario de la plaza de Mahón.<sup>86</sup> Con esta medida se acaba con la provisionalidad de su cargo pero este seguirá envuelto en cierta ambigüedad. Anuncivay sigue siendo gobernador sólo de Mahón, donde se mantiene de hecho la capital sin decidir su estatus *de jure*, en el sentido de confirmarla como tal o devolverla a Ciudadela (reivindicación que, por aquellas fechas, seguían planteando los ciudadelanos a través de sus Jurados, los cuales se siguen autodenominando generales).

Lo cierto es que esta situación, al igual que en otros aspectos políticos locales, se mantendrá así hasta la nueva llegada de los ingleses en 1798. Lo demuestra una alusión al problema de la capitalidad, efectuada por un personaje inesperado. Nos referimos al general Francisco Javier Castaños y Aragoni, el héroe de Bailén. En efecto, Castaños participó en la toma de Menorca de 1782, como capitán del Regimiento de Infantería de Saboya y parece que se hospedó en casa de la familia Seguí con la que aún se relacio-

<sup>85</sup> Sobre Castaños y Menorca vid. Juan GUTIÉRREZ PONS, "Estancia en Menorca del duque de Bailén, comentario a tres cartas autógrafas del mismo", *Revista de Menorca* (1961): 77.

<sup>86</sup> *Ibidem*.

naba a la altura de 1792. En una carta escrita a Jorge Seguí desde Ceuta, donde estaba destinado a la sazón, le decía entre otras cosas:

No [soy] capaz de olvidar los muchos favores que he recibido de su casa, ni la amistad con qué merecí me tratasen durante mi permanencia en esa ciudad, digo ciudad porque en ello no tengo duda, pero me guardaré muy bien de llamarla capital como escribió en mármoles el Dr. Juanico y mucho más ahora con la novedad que acabamos de tener de la muerte del Protector Presidente en cuyas exequias es regular se esmeren todos aunque no tengan quien se lo pueda agradecer y sea todo una obra verdaderamente meritoria.<sup>87</sup>

El protector es, naturalmente, Cifuentes, que murió por aquellas fechas y con la alusión a los “mármoles” se refiere, como nos cuenta el padre Gutiérrez, a una lápida que mandó colocar el jurado Juan Mercadal y Juanico en el Ayuntamiento de Mahón y que rezaba:

En MDCCLXXXVIII y MDCCLXXXIX, reinando sucesivamente sus Majestades los señores D. Carlos III, que en paz descanse, y D. Carlos IV que hoy felizmente impera, siendo Capn. Genl. de estas islas el Excmo. Sor. Conde de Cifuentes; comandante general interino de Menorca el Sor. Dn. Antonio de Anuncivay y jurados de Mahón y su término [...] se reedificó este consistorio de esta muy ilustre ciudad capital de Menorca [...].<sup>88</sup>

Evidentemente el término *capital*, utilizado por Juanico, hubo de levantar una polvareda en Ciudadela a la que indirectamente alude Castaños. Nótese también, una vez más, el ambiguo título de comandante general interino que se le da a Anuncivay.

### *El gobierno del brigadier Quesada*

Anuncivay cesó como gobernador de Menorca el 22 de mayo de 1798, fecha en que fue nombrado para el cargo el brigadier Juan Nepomuceno de

<sup>87</sup> Vid. Capítulo 1.

<sup>88</sup> AJG, fol. 1.

Quesada, a quien tampoco parece que se le hicieran novedades en su corto mandato, que acabó el 16 de noviembre del año siguiente cuando se vio obligado a capitular ante el general británico Stuart.

Después, cuando tras la tercera ocupación británica del Dieciocho Menorquín, el 27 de marzo de 1802, Menorca fue recuperada para España por el tratado de Amiens. No parece que tampoco entonces el gobierno central, presidido una vez más por Manuel Godoy, quisiera cambiar las cosas si tenemos en cuenta el oficio que se pasó al nuevo gobernador de Menorca, Luis de Babelón y San Martín, sobre que se observara a continuación el gobierno que regía en Menorca antes de la última invasión, hasta nueva resolución.<sup>89</sup>

### ***La Junta de Gobierno de Menorca***

#### *El nombramiento de la Junta*

Como ya se ha dicho, el 16 de febrero de 1782, once días después de la rendición de San Felipe, el gobierno de Madrid decidió nombrar una Junta Militar para que auxiliara al gobernador de Menorca en todos los ramos de la administración general y regulara provisionalmente su funcionamiento en tanto se firmara la paz con Inglaterra. Por Orden Real enviada dicho día 16, se ordenaba al duque de Crillon que convocara dicha Junta, en la que debían participar los distintos ramos de la administración militar. El económico representado por el intendente del Ejército; el jurídico, por el auditor de guerra, y el eclesiástico, por el vicario castrense. Esta Junta sería, pues, al lado del gobernador, la máxima institución colegiada de gobierno de la isla. Su carácter castrense quería hacerse extensivo, incluso, a las instituciones municipales, como señala la Real Orden:

Como es difícil dar reglas para un asunto que requiere el conocimiento del país, se le autoriza para que, interin[amente] nombre gobernadores y corregidores elegidos entre los oficiales del Ejército.<sup>90</sup>

<sup>89</sup> Román PIÑA HOMS, *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración* (Palma de Mallorca: IEB, 1983): 52.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 44.

Respecto a esta última medida, coincidimos con Piña<sup>91</sup> en que no hubiera producido buenos efectos en la población y Crillón, consciente de ello, decidió no tomarla, ya que por el texto de la carta se comprende que fue más sugerencia que orden, porque, efectivamente, la intención de Floridablanca (que es quien dirige la operación a través de Muzquiz como ya sabemos) era, al menos de momento, partidario de respetar los fueros y privilegios de Menorca, como hemos señalado anteriormente.

### *El carácter de la Junta*

En primer lugar, ya lo hemos dicho anteriormente, la Junta es militar. Este carácter responde a la propia situación que hasta la firma del tratado de paz es de ocupación militar, no de dominio. Esta situación provisional, que Piña llama estado de excepción, como ya dijimos,<sup>92</sup> suponía además que permanecían interrumpidos los cauces normales de Gracia y Justicia, Estado y Hacienda, al canalizarse todos los asuntos por la ya citada vía reservada de Guerra.

Durante su mandato, Cifuentes y la Junta dieron pruebas de moderación. ¿Cuál era la causa principal de esta templanza, además de la natural prudencia de carácter de Cifuentes? Esta –creemos– estribaba en el espíritu ilustrado de los miembros del organismo de gobierno, que les dotaba de un entusiasmo y un afán dominados por el dirigismo filantrópico y paternalista, típico de los ilustrados de entonces. Los componentes de la Junta, pues, distinguían muy bien entre los intereses de la monarquía a la que servían y los de Menorca, pero consideraron la necesidad de conjugarlos cuando fuera posible. Si ilustrado era el grupo, ilustradas eran también sus expresiones: salud natural, felicidad del pueblo, utilidad, razón, cuerpo social. También podemos considerar ilustrado –e ilustrativo– el entusiasmo optimista con que acometieron los proyectos que se les encomendó para la regulación inmediata de la sociedad menorquina.

Respecto a las facultades de la Junta y entrando ya de lleno en sus funciones específicas, sabemos que disponía de muy poco juego. Su autoridad era

<sup>91</sup> Junta 2<sup>a</sup>, 14/03/1782, AJG, fol. 3v.

<sup>92</sup> Eusebio LAFUENTE HERNÁNDEZ, “D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, gobernador de Menorca”, *Revista de Menorca* (1983): 79.

escasa y limitada a las cuestiones menores y de trámite, ya que debía obedecer estrictamente las órdenes de Madrid y su misión era, básicamente, la de informar, canalizar y ejecutar, pero no la de decidir, como se desprende del siguiente párrafo de las actas:

[La Junta debe hacer] lo que más conviene a S.M. sin hacer novedad que no sea ingenua y de corta consideración, mientras S.M. no determine lo que sea de su mejor agrado.<sup>93</sup>

Es decir, subordinación total a los dictámenes de Madrid, que es en todo responsable de los actos de la Junta, como muy bien dice Lafuente:

A partir de ahora al estudiar este período hay que tener en cuenta que todas las medidas que se adoptan son sometidas a la Corte de Madrid que, en definitiva, es la que rechaza o aprueba. Sin quitar por ello mérito a la iniciativa de Cifuentes, la Corte tiene parte indiscutible en los aciertos o errores que se cometen en esta época.<sup>94</sup>

Creemos que Lafuente tiene razón, como también al señalar el importante papel de Cifuentes en el desarrollo de los hechos. A pesar de sus limitaciones no dejó de notarse en todo momento su fuerte personalidad.

En esta línea de subordinación al poder central, la Junta funcionaba mediante consultas. El mecanismo era el siguiente: el Rey podía ordenar que se ejecutase una real orden o bien pulsaba la opinión de la Junta. La contestación de esta se denominaba “hacer la consulta de S.M.” y proporcionaba al Rey un criterio para tomar decisiones. A continuación, el monarca tomaba su real

<sup>93</sup> Pedro López de Lerena fue relevado del cargo de vocal de Hacienda de la Junta de Gobierno de Menorca el 17 de abril de 1782 y sustituido por Fermín de Quiroga con motivo del fallecimiento de Francisco Domezaín, intendente del Ejército de Andalucía, enviándole a ocupar esta vacante, la cual desempeñó hasta 1785 en que, por muerte a su vez de Miguel de Muzquiz en enero de ese año, fue nombrado secretario de Guerra y Hacienda. Por aquellas fechas Carlos III le hizo conde de Lerena. El 29 de junio de 1787 fue sustituido por Jerónimo Caballero en Guerra y se le confirmó como secretario efectivo de Hacienda. Fue un personaje muy criticado en su época por considerársele protegido de Floridablanca, aunque nadie le negó su gran capacidad de trabajo e inteligencia.

<sup>94</sup> Eusebio LAFUENTE HERNÁNDEZ, "D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, gobernador de Menorca", *Revista de Menorca* (1983): 79.



resolución y la cuestión quedaba zanjada, sin que interviniera para nada el Consejo de Castilla. El funcionamiento de la Junta de Gobierno de Menorca correspondía a una más de las variantes de la vía ejecutiva, si tenemos en cuenta que la consulta pasaba primero por la Secretaría de Estado.

Precisamente los ministros ilustrados hicieron uso –y abuso– de la vía ejecutiva, evitando así el lento trámite consultivo de los consejos, a la vez que este cauce representó, durante el siglo XVIII, una de las manifestaciones más genuinas de la larga lucha por el poder político entre las Secretarías de Estado y los Consejos. El caso de Menorca representa un ejemplo claro de utilización de este pragmático método para solucionar las contradicciones de su ambigua –intencionadamente ambigua– forma de tratar los asuntos de la isla.

### *La constitución de la Junta*

El 9 de marzo de 1782, la Junta tuvo su primera reunión en la que se constituyó como tal. Después de dar lectura al decreto de fundación, se nombraron los distintos cargos, quedando estos de la manera siguiente:

Presidente, el duque de Crillón.

Secretario, el conde de Cifuentes.

Asuntos Económicos, el intendente general del Ejército Pedro López de Lerena.

Asuntos Jurídicos, el auditor de guerra Juan Bautista de San Martín.

Asuntos Eclesiásticos, el vicario castrense Dionisio Muñoz Nadales.

Terminada esta primera junta, los miembros de la misma decidieron reunirse de nuevo el 14 de marzo. En esta segunda reunión, se decidió el nombramiento de nuevo presidente, ya que el duque de Crillón partiría en breve hacia Gibraltar con sus tropas (concretamente el 25 de marzo). El cargo recayó en el conde de Cifuentes, siendo relevado en la Secretaría de la Junta por el mariscal de campo Benito Panigo. También se distribuyeron los trabajos que cada cual debía acometer según las órdenes recibidas y se fijó el calendario de reuniones periódicas en dos a la semana.

Pronto los miembros de la Junta comenzaron la labor encomendada. Sorprende la rapidez con que cada uno se puso en situación ante un país des-

conocido para ellos, con leyes, costumbres y modos distintos a los suyos. También es destacable la eficacia y el buen hacer que se observa en la capacidad que tenían de separar el grano de la paja y en su resolutivez, actividad y precisión.

Evidentemente el grupo de la Junta formaba un equipo de hombres muy preparados, verdaderos representantes de una generación que protagonizó los principales acontecimientos del reinado de Carlos III. Entre ellos, por ejemplo, el intendente Pedro López de Lerena, quien más adelante sería nombrado secretario de Estado de Guerra y Hacienda.<sup>95</sup>

Formaron, desde luego, un grupo compacto y –a excepción de pequeños incidentes– parece que generalmente bien avenido. Desde luego demostraron con creces su valía a pesar de las dificultades. Téngase en cuenta, por ejemplo, que debían alternar su cargo de vocales de la Junta con sus empleos militares, lo que les suponía doble trabajo.

## Fuentes y bibliografía consultadas

### *Fuentes*

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

*Sección Estado*

Legajos nº 3600, 3686, 4072, 4692, 4802

*Sección Consejos*

Legajos nº 15385, 18745, 19492

<sup>95</sup> Pedro López de Lerena fue relevado del cargo de vocal de Hacienda de la Junta de Gobierno de Menorca el 17 de abril de 1782 y sustituido por Fermín de Quiroga con motivo del fallecimiento de Francisco Domezaín, intendente del Ejército de Andalucía, enviándole a ocupar esta vacante, la cual desempeñó hasta 1785 en que, por muerte a su vez de Miguel de Muzquiz en enero de ese año, fue nombrado secretario de Guerra y Hacienda. Por aquellas fechas Carlos III le hizo conde de Lerena. El 29 de junio de 1787 fue sustituido por Jerónimo Caballero en Guerra y se le confirmó como secretario efectivo de Hacienda. Fue un personaje muy criticado en su época por considerársele protegido de Floridablanca, aunque nadie le negó su gran capacidad de trabajo e inteligencia.

### ***Bibliografía***

- Álvarez de Morales, Antonio. *La Ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: Ediciones Pegaso, 1985.
- Bermejo Cabrero, José Luis. *Estudios sobre la Administración Central Española (siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- Cantillo Alejandro del. *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día*. Madrid, 1843. Vol. 1.
- Conrotte Méndez, Manuel. *España y los países musulmanes durante el ministerio de Floridablanca*. Madrid, 1909.
- Costumbres menorquinas. “Un edicto del Gobernador Anuncivay sobre lutos”, *Revista de Menorca* (1914): 93.
- Floridablanca. *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona*. Madrid: Rivadeneyra, 1867.
- Lafuente Hernández, Eusebio. “D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, gobernador de Menorca”. *Revista de Menorca* (1983).
- Mata, Micaela. *Menorca, ingleses, franceses y la Guerra de Sucesión*. Mahón: Ateneo Científico, Literario y Artístico, 1980.
- Piña Homs, Román. *La reincorporación de Menorca a la Corona Española (1781-1798). Medidas de gobierno y administración*. Palma de Mallorca: IEB, 1983.
- Ramis y Ramis, Antonio. *Noticias relativas a la Isla de Menorca* (cuaderno V), “Sobre la observancia de los privilegios, franquicias, usos y costumbres de Menorca”.
- Ramis y Ramis, Juan. *Serie cronológica de los gobernadores de Menorca*. Mahón: Imprenta Serra, 1815.
- \_\_\_\_\_. *Varones ilustres de Menorca*. Mahón: Imp. Serra, 1817. Edición de Editorial Nura-Sicoa, 1989.
- Riudavets, Pedro. *Historia de la Isla de Menorca*. Mahón: Imp. de Bernardo Fábregues, 1885. Ahora en edición facsimilar al cuidado de J. M. Vidal Hernández. Mahón: Al-Thor, 1982.

Rodríguez Casado, Vicente. *Política marroquí de Carlos III*. Madrid, 1946. Págs. XVII-XVIII.

Terrón Ponce, José Luis. “El cautivo”. *Menorca* (08/12/1979).

—. *La Guerra de Sucesión en Menorca, causas, hechos y consecuencias*. Mahón: Museo Militar, 1984.

—. “Menorca en el contexto de la política internacional española durante la guerra contra Inglaterra de 1779 a 1783”. *Meloussa* 1 (1988): 141-155.

—. *El Gran Ataque a Gibraltar de 1782. Análisis militar, político y diplomático*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2000.